

INE/CG257/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SONORA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones
 - 3.5.4 Verificación Documental

3.5.5 Determinación de Costos

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV).

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Sonora

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.7 Nueva Alianza

4.1.8 Morena

4.1.9 Partido Humanista

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora

4.2.1 Partido Acción Nacional.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México

4.2.6 Movimiento Ciudadano

4.2.7 Nueva Alianza

4.2.8 Morena

4.2.9 Partido Humanista

4.2.10 Partido Encuentro Social

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

A fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Por otra parte, el Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

Para tal fin, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar que el pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

El 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se ajustó los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015. Sonora”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión pública del 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora), declaró el inicio formal del Proceso Electoral para la elección de Gobernador, Diputados Mayoría Relativa, así como de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral ordinario local del estado de Sonora 2015. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 159 párrafos I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en relación con el artículo Séptimo transitorio de la ley en mención.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante Acuerdo número 57 en la aludida sesión pública extraordinaria, aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse la precampaña para el cargo Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes), mismo que se detalla a continuación:

| ELECCIÓN | PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS | |
|--|----------------------------|---------------------|
| | INICIO | CONCLUSIÓN |
| Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) | 16 de Febrero de 2015 | 17 de Marzo de 2015 |

Mediante Acuerdos número 67 y 79, anexo 4.4 aprobados en sesión ordinaria y extraordinaria de fechas 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEE), determinó el tope máximo de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para los cargos a Diputado Local de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, como se describe a continuación:

| Distrito Local | Topes de Gastos de precampañas para Diputados |
|----------------|---|
| Distrito I | \$203,028.82 |
| Distrito II | 233,720.25 |
| Distrito III | 220,165.29 |
| Distrito IV | 165,916.37 |
| Distrito V | 244,820.91 |
| Distrito VI | 218,228.86 |
| Distrito VII | 211,481.37 |
| Distrito VIII | 252,075.99 |
| Distrito IX | 245,541.69 |
| Distrito X | 214,764.87 |

| Distrito Local | Topes de Gastos de precampañas para Diputados |
|-----------------------|--|
| Distrito XI | 244,913.58 |
| Distrito XII | 219,723.73 |
| Distrito XIII | 213,314.82 |
| Distrito XIV | 189,060.78 |
| Distrito XV | 188,167.97 |
| Distrito XVI | 198,286.19 |
| Distrito XVII | 196,555.10 |
| Distrito XVIII | 216,354.22 |
| Distrito XIX | 183,564.65 |
| Distrito XX | 216,294.86 |
| Distrito XXI | 182,791.78 |

| No. | Municipios | Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios |
|------------|-------------------|--|
| 1 | Aconchi (*) | \$51,230.11 |
| 2 | Agua Prieta (*) | 434,401.98 |
| 3 | Alamos (*) | 169,220.47 |
| 4 | Altar (*) | 78,710.72 |
| 5 | Arivechi (*) | 45,960.52 |
| 6 | Arizpe (*) | 57,050.88 |
| 7 | Atil (*) | 42,508.03 |
| 8 | Bacadehuachi (*) | 43,555.89 |
| 9 | Bacanora (*) | 50,812.17 |

| No. | Municipios | Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios |
|-----|-------------------|---|
| 10 | Bacerac (*) | 44,809.69 |
| 11 | Bacoachi (*) | 46,396.62 |
| 12 | Bacum (*) | 153,187.59 |
| 13 | Banamichi (*) | 45,899.95 |
| 14 | Baviacora (*) | 59,104.21 |
| 15 | Bavispe (*) | 45,639.50 |
| 16 | Benito Juarez (*) | 137,548.41 |
| 17 | Benjamil Hil (*) | 64,725.10 |
| 18 | Caborca (*) | 416,012.93 |
| 19 | Cajeme (**) | 2,026,866.02 |
| 20 | Cananea (*) | 211,268.16 |
| 21 | Carbo (*) | 59,606.94 |
| 22 | Cucurpe (*) | 44,409.92 |
| 23 | Cumpas (*) | 76,033.52 |
| 24 | Divisaderos (*) | 42,871.45 |
| 25 | Empalme (*) | 301,263.07 |
| 26 | Etchojoa (*) | 318,289.29 |
| 27 | Fronteras (*) | 77,317.61 |
| 28 | Granados (*) | 44,743.06 |
| 29 | Guaymas (**) | 746,137.60 |
| 30 | Hermosillo (**) | 3,504,658.94 |
| 31 | Huachineras (*) | 43,998.05 |
| 32 | Huasabas (*) | 43,670.97 |

| No. | Municipios | Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios |
|-----|---------------------------|---|
| 33 | Huatabampo (*) | 413,838.47 |
| 34 | Huepac (*) | 44,997.45 |
| 35 | Imuris (*) | 98,286.94 |
| 36 | La Colaorada (*) | 54,040.55 |
| 37 | Magdalena de Kino (*) | 188,651.32 |
| 38 | Mazatan (*) | 45,887.83 |
| 39 | Moctezuma (*) | 63,568.22 |
| 40 | Naco (*) | 67,892.91 |
| 41 | Nacori Chico (*) | 47,850.30 |
| 42 | Nacozari de Garcia (*) | 104,901.18 |
| 43 | Navojoa (**) | 778,209.42 |
| 44 | Nogales (**) | 1,177,838.16 |
| 45 | Onavas (*) | 41,448.05 |
| 46 | Opodepe (*) | 53,459.08 |
| 47 | Oquitoa (*) | 39,879.29 |
| 48 | Pitiquito (*) | 77,808.22 |
| 49 | Plutarco Elias Calles (*) | 106,227.67 |
| 50 | Puerto Peñasco (*) | 305,151.66 |
| 51 | Quiriego (*) | 59,043.64 |
| 52 | Rayon (*) | 51,302.79 |
| 53 | Rosario de Tesopaco (*) | 69,728.18 |
| 54 | Sahuaripa (*) | 75,124.97 |
| 55 | San Felipe de Jesus (*) | 39,939.86 |

| No. | Municipios | Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios |
|-----|------------------------------|---|
| 56 | San Ignacio Rio Muerto (*) | 102,302.73 |
| 57 | San Javier (*) | 41,242.11 |
| 58 | San Luis Rio Colorado (**) | 988,120.81 |
| 59 | San Miguel de Horcasitas (*) | 67,202.42 |
| 60 | San Pedro de la Cueva (*) | 51,884.26 |
| 61 | Santa Ana (*) | 120,516.13 |
| 62 | Santa Cruz (*) | 45,148.88 |
| 63 | Saric (*) | 50,836.40 |
| 64 | Soyopa (*) | 54,513.00 |
| 65 | Suaqui Grande (*) | 45,681.89 |
| 66 | Tepache (*) | 48,098.64 |
| 67 | Trincheras (*) | 47,753.39 |
| 68 | Tubutama (*) | 48,316.69 |
| 69 | Ures (*) | 96,118.53 |
| 70 | Villa Hidalgo (*) | 48,068.35 |
| 71 | Villa Pesquera (*) | 48,189.49 |
| 72 | Yecora (*) | 67,838.40 |

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Sonora.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano
- 4.1.7 Nueva Alianza
- 4.1.8 Morena
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.2.4 Partido del Trabajo
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.2.6 Movimiento Ciudadano
- 4.2.7 Nueva Alianza
- 4.2.8 Morena
- 4.2.9 Partido Humanista
- 4.2.10 Partido Encuentro Social

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), publicada el 23 de mayo de 2014, señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada en la misma fecha dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numerales 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos,

Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

| Notificación de Oficios de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General para su aprobación |
|--|--|-----------------------|--|---------------------------------|---|
| 15 días | 7 días | 10 días | 6 días | 72 horas | 6 días |

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes), así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE SONORA

| Informes de Precampaña de los Partidos Políticos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes) | No podrán durar más de treinta días. Código Electoral del estado de Sonora | 10 días | 15 días | 7 días | 10 días | 6 días | 72 horas | 6 días |
|---|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | 16 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015 | 27 de marzo de 2015 | 11 de abril de 2015 | 18 de abril de 2015 | 28 de abril de 2015 | 04 de mayo de 2015 | 7 de mayo de 2015 | 13 de mayo de 2015 |

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización aplicó el cómputo de plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, el 23 de enero de 2015, a los partidos políticos siguientes:

| No. | PARTIDOS POLÍTICOS |
|-----|--------------------------------------|
| 1 | Partido Acción Nacional |
| 2 | Partido Revolucionario Institucional |
| 3 | Partido de la Revolución Democrática |
| 4 | Partido del Trabajo |
| 5 | Partido Verde Ecologista de México |
| 6 | Nueva Alianza |
| 7 | Movimiento Ciudadano |
| 8 | Morena |
| 9 | Partido Encuentro Social |
| 10 | Partido Humanista |

De los 10 partidos políticos, 6 realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

| DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA | | | | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------|-------------|---------------|--------|
| PARTIDO | INFORMES PRESENTADOS | | | | |
| | FECHA DE PRESENTACIÓN | REGISTRADOS | PRESENTADOS | EXTEMPORÁNEOS | OMISOS |
| PAN | 27/03/2015 | 39 | 37 | 2 | 0 |
| PRI | 27/03/2015 | 17 | 17 | 0 | 0 |
| PT | 27/03/2015 | 20 | 0 | 0 | 20 |
| PVEM | 27/03/2015 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 27/03/2015 | 21 | 0 | 21 | 0 |
| MORENA (*) | 27/03/2015 | 23 | 20 | 0 | 3 |

Nota: (*) De los 23 informes señalados 20 fueron registrados ante el IEES y 3 fueron omisos.

| AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100 MIL HABITANTES | | | | | |
|--|-----------------------|-------------|-------------|---------------|--------|
| PARTIDO | INFORMES PRESENTADOS | | | | |
| | FECHA DE PRESENTACIÓN | REGISTRADOS | PRESENTADOS | EXTEMPORÁNEOS | OMISOS |
| PAN | 27/03/2015 | 11 | 11 | 0 | 0 |
| PRI | 27/03/2015 | 7 | 6 | 0 | 1 |
| PT | 27/03/2015 | 9 | 0 | 0 | 9 |
| VERDE | 27/03/2015 | 28 | 0 | 0 | 28 |
| MOVIMIENTO | 27/03/2015 | 4 | 0 | 4 | 0 |
| MORENA (*) | 27/03/2015 | 7 | 6 | 0 | 1 |

Nota: (*) De los 7 informes señalados 6 fueron registrados ante el IEES y 1 fue omiso.

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| PARTIDO POLÍTICO | NO. DE OFICIO | FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Partido Acción Nacional | INE/UTF/DA/1966/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido Revolucionario Institucional | INE/UTF/DA/1968/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido de la Revolución Democrática | INE/UTF/DA/1967/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido del Trabajo | INE/UTF/DA/1969/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido Nueva Alianza | INE/UTF/DA/1965/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido Verde Ecologista de México | INE/UTF/DA/1970/2015 | 23-febrero-2015 |
| Movimiento Ciudadano | INE/UTF/DA/1964/2015 | 23-febrero-2015 |
| Morena | INE/UTF/DA/1963/2015 | 24-febrero-2015 |
| Partido Encuentro Social | INE/UTF/DA/1961/2015 | 23-febrero-2015 |
| Partido Humanista | INE/UTF/DA/1962/2015 | 24-febrero-2015 |

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza

de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda colocada en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos a los cargos de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que con respecto al monitoreo de espectaculares, no se constató publicidad que beneficiara a los precandidatos a cargo de Ayuntamientos Mayores y Diputados Locales por propaganda colocada en la vía pública.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos, de los cuales una vez resuelto el procedimiento proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos

de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG81/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno;
2. Apellido Materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

| PARTIDO POLÍTICO | NO. DE OFICIO | FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
|--------------------------------------|----------------------|--|
| Partido Acción Nacional | INE/UTF/DA/0446/2015 | 23-ene-2015 |
| Partido Revolucionario Institucional | INE/UTF/DA/0438/2015 | 23-ene-2015 |
| Partido de la Revolución Democrática | INE/UTF/DA/0448/2015 | 23-ene-2015 |
| Partido del Trabajo | INE/UTF/DA/0439/2015 | 23-ene-2015 |
| Movimiento Ciudadano | INE/UTF/DA/0447/2015 | 23-ene-2015 |
| Morena | INE/UTF/DA/0444/2015 | 23-ene-2015 |
| Partido Verde Ecologista de México | INE/UTF/DA/0440/2015 | 23-ene-2015 |
| Nueva Alianza | INE/UTF/DA/0445/2015 | 23-ene-2015 |
| Partido Humanista | INE/UTF/DA/1666/2015 | 18-feb-2015 |
| Encuentro Social | INE/UTF/DA/0442/2015 | 23-ene-2015 |

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó el siguiente número de claves de usuario y contraseña:

| CARGO | SE OTORGARON CUENTAS |
|--------------|-----------------------------|
| PAN | 4 |
| PRI | 2 |
| PRD | 0 |
| PT | 4 |
| PVEM | 2 |
| MC | 5 |
| NUAL | 0 |
| MORENA | 3 |
| HUMANISTA | 0 |
| PES | 0 |
| TOTAL | 20 |

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, al detectarse diversos errores y omisiones de carácter técnico en los informes de precampaña de los partidos políticos, se le solicitan las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Sonora, se realizaron los procedimientos siguientes:

| No. | ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO | FUNDAMENTO LEGAL |
|-----|-----------------------|--|--|
| 1 | Recepción de Informes | Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas. | Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP |
| 2 | Ingresos | Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable. | Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE. |
| 3 | Egresos | Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña. | Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 |

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos que tuvieron precandidatos, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|---|--|
| Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones | Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes. | Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP. |
| | Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación. | Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización |

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos y del artículo 293 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización:

| PARTIDO POLÍTICO | OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES | | FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO | ESCRITO DE RESPUESTA | |
|--------------------------------------|-------------------------------|----------|---------------------------------|----------------------|----------|
| | NÚMERO | FECHA | | NÚMERO | FECHA |
| Partido Acción Nacional | INE/UTF/DA-L/7108/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | Sin Número | 16-04-15 |
| Partido Revolucionario Institucional | INE/UTF/DA-L/7114/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | Sin Número | 18-04-15 |
| Partido del Trabajo | INE/UTF/DA-L/7111/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | Sin Contestación | |
| Partido Verde Ecologista de México | INE/UTF/DA-L/7118/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | PVEM-S/077/2015 | 16-04-15 |
| Partido Movimiento Ciudadano | INE/UTF/DA-L/7112/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | Sin Número | 18-04-15 |
| Partido Morena | INE/UTF/DA-L/7107/2015 | 08-04-15 | 11-04-15 | Sin Número | 16-04-15 |

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos Mayores a 100 mil habitantes; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”.

| PARTIDO |
|--------------------------------------|
| Partido de la Revolución Democrática |
| Partido Nueva Alianza |
| Partido Humanista |
| Partido Encuentro Social |

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

Servicio de Administración Tributaria SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Una vez recabada la información entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se procedió a comparar las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las reportadas por los sujetos obligados en todas las entidades, en caso de tener cuentas bancarias no reportadas por los sujetos obligados, se procede a realizar el análisis para identificar a que entidad y ámbito corresponde, de no poder identificar, se mandata un procedimiento oficioso a través de la revisión de los informes de precampaña del ámbito federal a fin de investigar el origen y destino de los recursos reportados en dichas cuentas.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

| OFICIO UTF | | |
|------------------------|--------------|--------------------|
| NÚMERO | FECHA OFICIO | FECHA NOTIFICACIÓN |
| INE/UTF/DA-F/0999/15 | 03-02-15 | 05-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1000/15 | 03-05-15 | 05-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1001/15 | 03-02-15 | 05-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1050/15 | 06-02-15 | 06-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1052/15 | 06-02-15 | 06-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1053/15 | 06-02-15 | 06-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1323/15 | 06-02-15 | 09-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1324/15 | 06-02-15 | 09-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/1325/15 | 06-02-15 | 09-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/2502/15 | 19-02-15 | 20-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/2514/15 | 20-02-15 | 24-02-15 |
| INE/UTF/DA-F/3473/15 | 04-03-15 | 07-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4856/2015 | 13-03-15 | 17-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4909/2015 | 13-03-15 | 17-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4983/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4984/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4987/15 | 13-03-15 | 17-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/4996/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/5021/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/5089/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE/UTF/DA-F/5174/15 | 13-03-15 | 18-03-15 |
| INE-UTF/DA-F/1051/15 | 06-02-15 | 06-02-15 |

Las solicitudes se vieron reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

Unidad de Inteligencia Financiera UIF

Una vez que los partidos políticos informan de la totalidad de sus precandidatos, se procede a enviar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) los nombres y RFC de los precandidatos en su carácter de personas políticamente expuestas,

para que a su vez en caso de que dicha unidad detecte operaciones inusuales, sean notificadas a la Unidad de Fiscalización o a la autoridad conducente.

3.6.2 Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 4 aportantes y 3 proveedores o prestadores de servicios, como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional cuando realizan operaciones con proveedores, no identifican si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta, se compara contra lo reportado por los partidos políticos y en caso de que se determinen diferencias se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto. En caso de que las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden se mandata un procedimiento oficioso en el Dictamen de precampaña u operación ordinaria federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el procedimiento oficioso y que en este se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político.

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Sonora.

El 27 de marzo de 2015, era la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Diputados Locales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III; en relación con el acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo

INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/20142.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1996/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a los Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 39 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$226,912.92, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$13,020.08 | 5.74 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 136,556.07 | 60.18 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 77,336.77 | 34.08 |
| TOTAL | \$226,912.92 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, se le solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por el PAN en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15, el PAN omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1), así como el “Informe de Precampaña” correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|
| Fortunato Cano Venegas | Diputado Local | XIII |
| María Esthela Delia López Echeverría | Diputado Local | XV |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se le solicitó al PAN presentar la fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos, la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acreditara su dicho, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Me permito a dar respuesta a los puntos secundarios en los que se me requiere información el primer punto del oficio que nos ocupa, siendo la siguiente:
a).- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos referidos:*

- **FORTUNATO CANO VENEGAS**

- *Fecha de registro: 14 de febrero de 2015*
- *Órgano ante el cual se registró: comisión organizadora electoral.*
- *Tipo de reunión: únicamente se llevó a cabo una entrevista con el precandidato, después de presentada sus solicitud de registro.*

- **MARIA ESTHELA DELIA LÓPEZ**

- *Fecha de registro: 13 de febrero de 2015*
- *Órgano ante el cual se registró: comisión organizadora electoral.*
- *Tipo de reunión: únicamente se llevó a cabo una entrevista con el precandidato, después de presentar su solicitud de registro.*

b).- La fecha en que se presentó el informe de ingresos y datos de precampaña y anexe los documentos que acredite su dicho.

El Área de contabilidad y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora misma que representa la suscrita, se encarga de presentar y subir al Sistema Integral de Fiscalización (en lo sucesivo denominado SIF) del Instituto Nacional Electoral en tiempo y forma los Reportes e Informes de Precampaña y Campaña todos nuestros Precandidatos y Candidatos, ocurriendo en esta ocasión un error técnico al momento de cargar los Reportes de

Operaciones Semanales y el Informe de Precampaña al SIF, de los dos precandidatos en el cuadro anterior referidos, impidiendo lograr así una carga efectiva de Reportes e Informes.

(...) me permito anexar el presente escrito los Reportes de Operaciones Semanales y los Informes de Precampaña de los C.C. Fortunato Cano Venegas y de María Esthela Delia López Echeverría, Precandidatos a Diputado Local por el Distrito XIII y XV, respectivamente(...).

Del análisis a la documentación proporcionada por el PAN, se determinó que proporcionó 2 Informes de Precampaña impresos y en medio magnético; sin embargo, la respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 27 de marzo de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 “Informes de Precampaña” en tiempo para el cargo de Diputados Locales, previo requerimiento de la autoridad los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la “Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comentario:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | MUNICIPIO | CUENTA CONTABLE | IMPORTES SEGÚN | | DIFERENCIA |
|----------------------------|-------------|---|--------------------|--------------------------|-------------|
| | | | REPORTE SEMANAL | INFORME DE PRECAMPAÑA | |
| Máximo Othon Zayas | Diputado IX | Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | \$5,800.00 | -\$5,800.00 |
| | | Transferencia de Órganos de Partido en Efectivo | 5,800.00 | 0.00 | 5,800.00 |

En consecuencia se le solicitó presentar las correcciones que procedieran al Informe de Precampaña (plantilla 2), de tal manera que las cifras coincidieran con las registradas en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4, numeral 1, incisos c) y f); del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) debido a un error involuntario, presentamos en el informe de Precampaña del Precandidato Máximo Othón Zayas en el rubro de Aportaciones, un ingreso con el concepto de Transferencias de órganos del Partido en Efectivo, debiendo ser Aportaciones del Precandidato en efectivo, por lo cual anexo al presente escrito el informe de Precampaña corregido y Reporte de Operación semanal correspondiente (...)”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el PAN, se determinó que se las cifras reportadas en los “Registros de Operaciones Semanal” coinciden con las reflejadas en los “Informe de Precampaña”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Bancos

- ◆ De la verificación a la información remitida por el PAN, no se localizó el aviso mediante el cual informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos financieros correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015, así mismo omitió presentar los contratos de apertura y el registro de firmas que permitiera verificar el manejo mancomunado de las cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | BANCO | | REFERENCIA |
|-------------------------------|---------------------------|---------|---------------|------------|
| | | NOMBRE | NO. DE CUENTA | |
| Marcos Evaristo Noriega Muñoz | Diputado Local Distrito X | Banorte | 002769324580 | |
| | | Banorte | 00276932580 | (1) |

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó un escrito de aviso de apertura a ésta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al PAN que presentara los contratos de apertura de las cuentas bancarias debidamente formalizados, (tarjeta de firmas) que permitiera verificar el manejo mancomunado de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, los escritos en los cuales informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 54, numeral 1, incisos b) y c) 59, numeral 1, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Me permito manifestar que la cuenta 002769324580 no corresponde a nuestras cuentas del Partido, por lo cual no contamos con la información solicitada por ustedes, y de la cuenta Banorte Cta. 00276932580 es la que utilizamos para la Administración de los Recursos para la precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos Mayores a 100 mil habitantes, del cual anexo nuevamente al presente escrito los contratos de apertura y el escrito en el cual se le informa a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la Cuenta (...)”.

De la revisión a la documentación presentado por el PAN se constató que proporcionó los contratos, tarjetas de firmas y escrito de la cuenta bancaria número 00276932580, así como el escrito de aviso de apertura a ésta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria número 00276934580, se comprobó, que por error numérico se capturó un número diferente; sin embargo, corresponde a la misma cuenta bancaria descrita en el párrafo anterior, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,020.08 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Militantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$136,556.07, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación, controles de folios y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Especie

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PAN registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes” en “Especie”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE | CARGO | DISTRITO | IMPORTE |
|--------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| José Armando Gutiérrez Jiménez | Diputado Local | IV | \$2,900.00 |
| Rosario Carolina Lara Moreno | Diputado Local | VIII | 2,320.00 |
| | | Total | \$5,220.00 |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar los recibos “RMES-CL” “Recibo de Aportaciones de Militantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales” con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, el control de folios “CF-RMES-CL” “Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y candidatos en especie para campañas locales”, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña, el contrato de comodato o donación de la propaganda que hubiese aportado a la precampaña de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, dos cotizaciones observables en los mercados de proveedores o prestadores de servicios por cada una de las aportaciones realizadas a las precampañas, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso a), fracción ii); 74; 96, 105; 107, numerales 1 y 3; 241, numeral 1, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se informa en Oficio de fecha 17 de marzo del presente año la documentación soporte correspondiente a las Aportaciones de Militantes en Especie, referente a la Precampaña del C. José Armando Gutiérrez Jiménez, del Precandidato a Diputado por el Distrito Local IV, con fecha 17 de marzo de 2015, mismo que anexamos nuevamente al presente escrito (...).

Así mismo se anexa la documentación soporte referente a la aportación en especie de \$2,320.00 a la Precampaña por el Distrito VIII Local C. Rosario Carolina Lara Moreno, los cuales al momento de proceder en la captura en el sistema, se omitió involuntariamente adjuntar el archivo correspondiente a dicha aportación (...).

De la revisión a la documentación proporcionada por el PAN, se constató que proporcionó los recibos por la aportación de militantes en especie, controles de folios contrato de donación, credencial de elector, cotizaciones y muestras, así como el formato de autorización de colocación de mantas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.6 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.7 Transferencias de Órganos del Partido

El PAN reportó un importe de \$77,336.77 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos, transferencias electrónicas y estados de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, a excepto por lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamientos de la información de Precampaña” se observó que el PAN registró operaciones en el rubro de “Transferencias de Órganos de Partido” en “Efectivo”; sin embargo, omitió presentar copia del estado de cuenta bancario. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO | BANCO | | | | |
|-------------------------------|----------------|----------|---------|-----------------|---------|--------------|--------------------|
| | | | NOMBRE | CUENTA BANCARIA | CHEQUE | FECHA | IMPORTE |
| Marcos Evaristo Noriega Muñoz | Diputado Local | X | Banorte | 002769324580 | 0000003 | 10-03-15 | 11,020.00 |
| | | | Banorte | 00276932580 | 0000005 | 10-03-15 | 16,240.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$27,260.00 |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar la copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del precandidato señalado en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 96, 103 numeral 1, inciso a) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia del estado de cuenta bancario en la cual se identifica el origen de las aportaciones realizadas a favor del Precandidato, Marcos Evaristo Noriega Muñoz”.

De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que proporcionó el estado de cuenta bancario en el cual se puede identificar el origen de las transferencias del Órgano del PAN a favor del precandidato señalado en el cuadro que antecede; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Confirmación de Operaciones

Militantes

Derivado de la revisión a los Informes de precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas mediante comprobante de ingresos.

Se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el PAN durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 17 de marzo de 2015; en este contexto se solicitó a diversos militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| NOMBRE | NÚMERO DE OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE CONFIRMACIÓN |
|--|----------------------|------------------|-----------------------|
| Lorena Gutiérrez Landavazo | INE/UTF/DA-L/6493/15 | 01/04/2015 | 14-014-15 |
| María Belén del Carmen Montaña Salcido | INE/UTF/DA-L/6495/15 | 01/04/2015 | 14-04-15 |
| Martín Ruy Sánchez Toledo | INE/UTF/DA-L/6497/15 | 01/04/2015 | 14-04-15 |

Los aportantes señalados en el cuadro que antecede confirmaron las operaciones realizadas con el PAN mismas que coinciden con las operaciones registradas.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 39 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$226,912.92 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------|-------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$189,562.84 | 83.54 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 37,350.08 | 16.46 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$226,912.92 | 100 |

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$189,562.84 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en muestras, cotizaciones, contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, el PAN registró operaciones en la subcuenta de “Lonas”; del cual presentó documentación soporte consistente en factura, relación de lonas, permisos y muestras; sin embargo, omitió presentar la ficha de depósito, el cheque y/o transferencia electrónica mediante los cuales realizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO | FACTURA | | | | |
|------------------------------|----------------|----------|-------------------------------------|----------|---|---------------------------------------|------------|
| | | | NO. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Rosario Carolina Lara Moreno | Diputado Local | VIII | 348EC2DE-6A41-110-B423-560756459D31 | 17-03-15 | JF Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. | Impresión de Lona Medida 1.5 x 1 mts. | \$5,499.56 |

En consecuencia se solicitó al PAN presentar en su caso, la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127, numeral 1, 241, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexo copia del cheque correspondiente al pago del gasto efectuado por concepto de Lonas a favor de la Precandidata a Diputada Local VIII Rosario Carolina Lara Moreno (...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que proporcionó el cheque con el cual se pagó el gasto referenciado en el cuadro que antecede a favor de la Precandidata a Diputada Local del Distrito VIII Rosario Carolina Lara Moreno; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, el PAN registró operaciones en la subcuenta de “Otros”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que amparara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

| NOMBRE DE LA PRECANDIDATA | CARGO | DISTRITO | IMPORTE |
|----------------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Rosario Carolina Lara Moreno | Diputado Local | VIII | \$2,320.00 |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar los comprobantes que ampararan el gasto registrado, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de Salario Mínimo General, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, las muestras (fotografías), permisos, resumen de la

información y relaciones detalladas de la publicidad de conformidad al tipo de gasto y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, numeral 1; 126, numeral 1, 143, 204, 205, 207, 210, 211, 214, 215, 216, 241, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente escrito la documentación soporte que ampara el gasto correspondiente a la Subcuenta Otros, contrato y muestras”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el PAN, se constató que proporcionó el recibo de aportación en especie, control de folios, contrato, credencial de elector, y muestras del spot; razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$37,350.08 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como la propaganda en periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los

Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

Confirmaciones a Proveedores

- ◆ Derivado de la revisión al Informe de precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el PAN, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con el proveedor siguiente:

| NOMBRE | NÚMERO DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FECHA DE CONFIRMACIÓN |
|---|------------------------|-----------------|-----------------------|
| Se Solar Entretenimiento S. de R.L. de C.V. | INE/UTF/DA-L/6500/2015 | 01-04-2015 | 13-04-15 |

El proveedor señalado en el cuadro que antecede confirmó las operaciones realizadas con el PAN, mismas que coinciden con las operaciones registradas.

Visitas de Verificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó las agendas de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, las cuales no fueron presentadas, los casos en comento se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PAN registró egresos en el apartado denominado “Gastos de Propaganda”, “Eventos Políticos”, de los cuales no presentó la agenda de actos públicos correspondientes a los precandidatos al cargo de Diputados Locales. Los casos en comento se detallan a continuación:

| PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO |
|-----------------------------------|----------|----------|
| María De Jesús Gastelum Payan | Diputado | I |
| Celida Teresa López Cárdenas | Diputado | II |
| Manuel Guillermo Rivera Velasco | Diputado | III |
| Clementina Elías Córdoba | Diputado | IX |
| Jesús Manuel Enríquez Romo | Diputado | XII |
| Jesús Francisco Félix Armenta | Diputado | XII |
| Dalia Berenice Laguna López | Diputado | XIV |
| Martha Patricia Espinoza Casillas | Diputado | XV |
| Manuel De Jesús Borbón Holguín | Diputado | XVIII |
| Máximo Othón Zayas | Diputado | XIX |

En consecuencia se le solicitó que presentara las agendas de actos públicos correspondientes a los precandidatos al cargo de Diputados Locales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1 y 301, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan al presente escrito las agendas de actos públicos correspondientes al periodo de Precampaña de los Precandidatos a Diputados Locales en el cuadro anterior referidos”

De la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó las agendas de actos públicos de los 10 precandidatos a cargo de Diputados Locales; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7491/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el PAN el día 13 de abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de abril de 2015, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, Francisca Aglaé López Acosta Auditor Senior, Jorge Iván Lerma Gutiérrez, Auditor Senior, cabe señalar que por parte del PAN se presentó la C. Minerva López Tapia, Tesorera del Partido Acción Nacional, C.P. Brenda Lizette Mendoza, Contadora del Partido Acción Nacional. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. El PAN presentó en tiempo y forma 37 Informes de Precampaña y 2 Informes fuera del plazo establecido correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 2 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos registrados al cargo de Diputado Local, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los Ingresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$226,912.92 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, control de folios, facturas y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|-------------|-------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$13,020.08 | 5.74 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 136,556.07 | 60.18 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 77,336.77 | 34.08 |
| TOTAL | \$226,912.92 | 100 |

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$226,912.92 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$189,562.84 | 83.54 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 37,350.08 | 16.46 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$226,912.92 | 100 |

5. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por \$226,912.92 y egresos por \$226,912.92, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1968/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.2.1 Ingresos

El PRI presentó 17 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$55,680.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 55,680.00 | 100 |
| TOTAL | \$55,680.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/2015 de fecha 08 de abril del 2015, se le solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRI reportó en la Plantilla 2, los Informes de Precampaña; sin embargo, omitió realizar el registro de operaciones semanales respectivo, el caso en comento se detalla a continuación:

| Consecutivo | Nombre | Cargo | Distrito | Informe de Precampaña | |
|-------------|----------------------------|----------------|----------|-----------------------|------------------|
| | | | | Total de Ingresos | Total de Egresos |
| 1 | Jorge Luis Márquez Casarez | Diputado Local | XIX | 55,680.00 | 55,680.00 |

Adicionalmente, registró ingresos en el Informe de Precampaña por concepto de Transferencia del Partido en Especie por un monto de \$55,680.00 por concepto de espectaculares; sin embargo, la fecha que tiene el recibo de la transferencia es de 26 de marzo de 2015, por lo cual se encuentra fuera del plazo de precampaña que comprendía del 16 de febrero al 17 de marzo del presente año.

En consecuencia se solicitó al PRI presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 127, 237, numeral 1, inciso a) 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 de abril del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó registro de operación semanal respectivo en medio magnético (CD) y póliza de creación de pasivo de fecha de 16 de marzo del año en curso”.

Del análisis a la documentación presentada por el PRI, se constató que presentó el registro de operaciones semanales correspondiente al C. Jorge Luis Márquez Casarez, asimismo presento póliza del registro del pasivo por el monto de \$55,680.00; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los “Informes de Precampaña” correspondiente a los precandidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que el PRI reportó un informe en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” fuera de los plazos establecidos en la ley. A continuación se detalla el caso en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO DISTRITO | ACUSE | | |
|----------------------------|-----------------------------|----------|-------|-------------------------|
| | | FECHA | HORA | NOMBRE DEL ARCHIVO |
| Ana María Luisa Valdez | Diputado Local Distrito XIX | 30-03-15 | 16:22 | 2-26-2-2-20150330162247 |

Convino señalar que el periodo de precampaña para el cargo a Diputado Local comprendió del dieciséis de febrero al diecisiete de marzo de dos mil quince, tal y como consta en el el Acuerdo número 57, mediante el cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, aprobó el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas, en ese sentido los informes de precampaña se debieron presentar diez días posteriores, esto es, el veintisiete de marzo de dos mil quince.

En consecuencia se solicitó al PRI presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 127, 237, numeral 1, inciso a) 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 de abril del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se exhibió y entregó acuse de recibo emitido por el sistema integral de información del ine, de fecha 26 de marzo 2015, a las 18:22 horas, sellado de recibido en la Junta Local Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva Hermosillo en fecha 27 de marzo de 2015, correspondiente al informe de precampaña de la C. Ana María Luisa Valdés Avilés, precandidata a diputada local por el Distrito xx, con nombre de archivo 2-26-2-2-20150326181225”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el PRI, se constató que presento el acuse de la presentación del Informe de Precampaña con fecha 26 de marzo de 2015; es decir en tiempo; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.2.1.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2. 1.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.5 Transferencias de Órganos del Partido

El PRI reportó un importe de \$55,680.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRI en este rubro consistente en recibos, transferencias electrónicas, estados de cuenta y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.2 Egresos

El PRI presentó 17 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$55,680.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$55,680.00 | 100 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$0.00 | 0.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$55,680.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.2.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$55,680.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.2.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Confronta

Mediante el oficio núm INE/UTF/DA-L/7492/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el PRI el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de abril de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 16 de abril de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, Karla Guadalupe López Villa y Marlon Parra Salazar, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del PRI asistió la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Secretaria de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora, María del Carmen Cota, asistente de la Secretaria, C. Esteban Romero, Coordinador de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 17 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$55,680.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 55,680.00 | 100 |
| TOTAL | \$55,680.00 | 100 |

Egreso

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$55,680.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$55,680.00 | 100 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$0.00 | 0.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$55,680.00 | 100 |

4. Al reportar el PRI Ingresos por \$55,680.00 y Egresos por \$55,680.00, su saldo final asciende a \$0.00

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1967/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

El PRD no realizó precampaña para el cargo de Diputados Locales.

La unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político de la Revolución Democrática no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados de Mayoría relativa.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1969/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT omitió presentar 20 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Mayoría Relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por el PT en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-L/7111/15, el PT omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO |
|------------------------------|----------------|----------|
| Nancy Adriana Sánchez Pérez | Diputado Local | I |
| Ofelia Chávez Ortiz | Diputado Local | II |
| Delfina Cuevas Ibarra | Diputado Local | II |
| Manuel Enrique Razo Celaya | Diputado Local | III |
| Ernesto García | Diputado Local | IV |
| Jaime Alonso Gallardo Castro | Diputado Local | IV |
| Sadot Ayala Hernández | Diputado Local | IV |
| Silvia Robles Romo | Diputado Local | V |

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|
| Erick Eli Martínez Ortega | Diputado Local | VII |
| Enrique Elías Escalante | Diputado Local | VII |
| Fermín Machado Castillo | Diputado Local | IX |
| Claudia Verónica Félix Prieto | Diputado Local | X |
| José Jesús Miranda López | Diputado Local | XI |
| Manuel Enrique de Jesús Loya Palafox | Diputado Local | XIII |
| Lázaro Carlos Arbayo Ángulo | Diputado Local | XIV |
| Juan Agustín Urías Arenas | Diputado Local | XIV |
| Norma Leticia Seaman Navarro | Diputado Local | XV |
| Daniel Iván González Salazar | Diputado Local | XVI |
| Miriam Guadalupe Magallanes Calvo | Diputado Local | XVII |
| Andrés Orlando Flores López | Diputado Local | XVIII |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó al PT presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7111/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PT el día 11 de abril del mismo mes y año.

El PT no presentó documentación o aclaración alguna con respecto a la omisión de presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) de 20 precandidatos al cargo de Diputados Locales registrados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Garantía de Audiencia a los Precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 20 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, no se advierten elementos que desvirtúen lo observado por esta autoridad, toda vez que sólo se limitaron a presentar copia del acuse de recibo del oficio por el cual se les notificó la garantía de audiencia, sin presentar los informes correspondientes. De igual manera, el Partido del Trabajo sólo informó que sus precandidatos no hicieron precampaña, por lo que sus informes son en ceros, sin embargo tampoco presentó los informes respectivos. Lo anterior en razón de que los referidos sujetos estaban obligados a presentar sus informes de precampaña ante la autoridad fiscalizadora aun y cuando hubiese sido en ceros, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 20 “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.1.4.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.4.3 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.4.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos

de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine;, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.4.5 Confronta

INE/UTF/DA-L/7494/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 14 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte del PT no se presentó persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. Los sujetos obligados omitieron presentar 20 Informes de Precampaña de precandidatos al cargo de Diputado Local.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1970/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM omitió presentar 2 Informes de Precampaña al cargo de Diputados de Mayoría Relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por el PVEM en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del presente oficio, el PVEM omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1), así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | DISTRITO |
|-------------------------------|----------------|----------|
| David Ricardo Jiménez Fuentes | Diputado Local | V |
| Trinidad Flores Mendóza | Diputado Local | XIV |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

Mediante el escrito núm. PVEM-S/066/2015 de fecha 6 de abril del presente año, el PVEM manifestó no haber realizado actos de precampaña durante el Proceso Electoral 2014-2015, para los cargos de Diputados Locales, por lo cual no erogó ningún tipo de gastos.

Sin embargo, el artículo 240 del Reglamento de Fiscalización establece que se deberán elaborar informes de precampaña que contengan los ingresos y gastos efectuados desde que éstos son registrados como tales.

En consecuencia se solicitó al PVEM presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7118/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PVEM el día 11 de abril del mismo año.

Mediante escrito núm. PVEM-S/077/2015 de fecha 16 de abril de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Manifiesto que toda vez que mi partido, dentro de su proceso interno no contemplo llevar a cabo un periodo de precampaña, por consecuencia no generamos ingresos ni egresos, pero para efectos de cumplir con lo solicitado de forma ad cautelam”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó, que el hecho de no recibir o generar ingresos ni realizar erogaciones, no exime a los sujetos obligados de la presentación de los informes, toda vez que si no se realizaron actos de precampaña el informe lo debieron presentar en cero y el plazo para la entrega de dichos informes venció el 27 de marzo de 2015; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de audiencia a los precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 2 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, es necesario hacer los siguientes señalamientos:

En relación con el precandidato José Trinidad Flores Mendoza, manifestó que mediante escrito de 23 de mayo de 2015, solicitó al PVEM la presentación de su informe de precampaña en ceros al no haber realizado actividad alguna y adjunta copia del acuse de la entrega de su informe a su partido.

Del análisis a las aclaraciones expuestas y a la documentación presentada por el precandidato, se subsana la omisión del precandidato respecto de la entrega del informe correspondiente.

En consecuencia, al omitir presentar un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputado Local previo requerimiento de la autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Respecto de David Ricardo Jiménez Fuentes, el PVEM manifestó que fue sustituido por el partido político, sin embargo no proporcionó el informe correspondiente.

En relación con lo anterior es necesario mencionar que el hecho de no recibir o generar ingresos ni realizar erogaciones, no exime a los sujetos obligados de la presentación de los informes, toda vez que si no se realizaron actos de precampaña el informe lo debieron presentar en cero y el plazo para la entrega de dichos informes venció el 27 de marzo de 2015; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia al omitir presentar un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.1.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.5.3 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron

muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.5.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine;, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.5.5 Confronta

Por oficio, INE/UTF/DA-L/7496/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte del PVEM se presentaron las siguientes personas C.P. Luis Carlos Romero Baranzini, Secretario Administración y Finanzas del PVEM, C. José Carlos Pérez Medina, Asesor Jurídico del PVEM, C. José Armenta Cuellar, Encargado de la Coordinación de los Registros de Ingresos y Egresos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. El partido omitió presentar un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputado Local, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Los sujetos obligados omitieron presentar un “Informe de Precampaña” de un precandidato registrado al cargo de Diputado Local.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1964/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al partido Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$252,762.74 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 252,762.74 | 100 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$252,762.74 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a los “Informes de Precampaña” de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que MC reportó informes de los precandidatos en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” fuera de los plazos establecidos en la ley, esto es posterior a los diez días de haber concluido el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO DISTRITO | ACUSE | | |
|-----------------------------------|------------------------------|----------|-------|-------------------------|
| | | FECHA | HORA | NOMBRE DEL ARCHIVO |
| Romina Enedia Vega Hernández | Diputado Local Distrito II | 30-03-15 | 13:17 | 6-26-2-1-20150330131721 |
| Juan Pedro Escamilla Rivera | Diputado Local Distrito II | 30-03-15 | 13:02 | 6-26-2-1-20150330130206 |
| Víctor Manuel Cervantes Velázquez | Diputado Local Distrito VIII | 30-03-15 | 12:53 | 6-26-2-1-20150330125356 |
| María Olga Rendón Calles | Diputado Local Distrito VIII | 30-03-15 | 12:33 | 6-26-2-1-20150330123338 |
| María del Refugio Garzón Gómez | Diputado Local Distrito IX | 30-03-15 | 12:05 | 6-26-2-2-20150330120546 |
| Carlos Alberto León García | Diputado Local Distrito IX | 30-03-15 | 12:23 | 6-26-2-1-20150330122348 |
| Rita Olivia Burgos Villaescuza | Diputado Local Distrito X | 30-03-15 | 11:56 | 6-26-2-2-20150330115625 |
| Marco Antonio Bernal Portillo | Diputado Local Distrito X | 30-03-15 | 11:45 | 6-26-2-2-0150330114506 |
| Clara Molina Verdugo | Diputado Local Distrito X | 30-03-15 | 11:37 | 6-26-2-1-20150330113703 |
| Miguel Ángel Ayala Ruiz | Diputado Local Distrito XI | 30-03-15 | 11:18 | 6-26-2-2-20150330111818 |
| Francisco Walterio | Diputado Local Distrito XI | 30-03-15 | 11:03 | 6-26-2-2-20150330110331 |

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO DISTRITO | ACUSE | | |
|---|-------------------------------|----------|-------|-------------------------|
| | | FECHA | HORA | NOMBRE DEL ARCHIVO |
| Badilla Salas | | | | |
| María Mercedes Damián Núñez | Diputado Local Distrito XII | 30-03-15 | 12:40 | 6-26-2-2-20150330124007 |
| Isabel del Rosario Escamilla Maldonado | Diputado Local Distrito XII | 30-03-15 | 10:41 | 6-26-2-2-20150330104155 |
| Alma Lorenia Delgado Aguilar | Diputado Local Distrito XV | 29-03-15 | 13:41 | 6-26-2-2-20150329134150 |
| Gilda Elizabeth Irineo López | Diputado Local Distrito XV | 29-03-15 | 13:35 | 6-26-2-2-20150329133459 |
| Blanca Azucena Campa Ruiz | Diputado Local Distrito XVI | 29-03-15 | 13:27 | 6-26-2-2-20150329132703 |
| Lorena Beltrán Lizárraga | Diputado Local Distrito XVI | 29-03-15 | 13:20 | 6-26-2-2-20150329132032 |
| Reynaldo Montelongo Valencia | Diputado Local Distrito XVII | 30-03-15 | 10:26 | 6-26-2-1-20150330102614 |
| Jesús Rubén Gutiérrez Ramírez | Diputado Local Distrito XVII | 29-03-15 | 13:12 | 6-26-2-1-0150329131253 |
| Lamberto Valenzuela Soto | Diputado Local Distrito XVIII | 29-03-15 | 13:06 | 6-26-2-1-20150329130621 |
| Francisco Gutiérrez Amaya | Diputado Local Distrito XVIII | 29-03-15 | 12:59 | 6-26-2-1-20150329125924 |

Convino señalar que el periodo de precampaña para el cargo a Diputado Local comprendió del dieciséis de febrero al diecisiete de marzo de 2015, tal y como consta en el Acuerdo número 57, mediante el cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, aprobó el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas, en ese sentido los informes de precampaña se debieron presentar diez días posteriores, esto es, el veintisiete de marzo de dos mil quince.

En consecuencia, se solicitó a MC presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MC el día 11 del mismo año. Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el punto número uno se cita que se registró la INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA, fuera del término que marca la ley del Instituto Nacional Electoral, por omisión del Partido Movimiento Ciudadano, en específico en el área de captura”.

Del análisis a la documentación proporcionada por MC, se determinó que proporcionó 21 Informes de Precampaña impresos y en medio magnético, mismo que a la fecha se encuentra registrado en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” apartado “Informe de Precampaña”; sin embargo, la respuesta de MC se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña; concluyó el 27 de marzo de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” de la precandidata citada en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 21 “Informes de Precampaña” en tiempo para el cargo de Diputado Local sin que mediara requerimiento de la autoridad, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

4.1.6.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$252,762.74, que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por MC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.2.2. Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.5 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.6. Transferencias de Órganos del Partido

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$252,762.74, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$64,343.18 | 25.46 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 188,419.56 | 74.54 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Otros | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$252,762.74 | 100% |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$64,343.18 por concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$188,419.56 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el MC en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la

propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7493/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por MC el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de abril de 2015, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 16 de abril de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora; por parte de MC no asistió persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó 21 Informes de Precampaña fuera del plazo de Precampaña; correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 21 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos al cargo de Diputados Locales, sin que mediara requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por MC en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$252,762.74 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|----------------|----------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 252,762.74 | 100 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|------------|
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$252,762.74 | 100 |

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por MC en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$252,762.74 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$64,343.18 | 25.46 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 188,419.56 | 74.54 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Otros | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$252,762.74 | 100% |

5. Al reportar MC Ingresos por \$252,762.74 y Egresos por \$252,762.74, su saldo final asciende a \$0.00

4.1.7 Nueva Alianza

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio num. INE/UTF/DA-L/1965/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/0445/2015 del 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: “(...) ***En los Distritos V por parte del Partido Nueva Alianza, no hubo registro de fórmula para aspirantes a precandidatos en la Diputación Local. En los Distritos VI, VII, XIV y XXI hubo registros de fórmulas únicas por lo que no se autorizó y no se realizó precampaña. En base a lo anterior, le informó que el Partido Nueva Alianza no realizó precampaña para la recepción de fórmulas de candidatos a Diputaciones Locales (...)***”.

La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que NUAL fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.8 Morena

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1963/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

Morena presentó 20 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Ingresos en ceros.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por Morena en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del presente oficio, MORENA omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1), así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | DISTRITO | CARGO | REFERENCIA |
|--------------------------------|----------|----------------|------------|
| Roberto Laguna Espinoza | I | Diputado Local | (1) |
| Luis Ignacio Enríquez Bielma | II | Diputado Local | (2) |
| Dalila Yaneth Ortiz Zepeda | III | Diputado Local | (2) |
| José Antonio Ibarra Puentes | IV | Diputado Local | (1) |
| Ana Bertha Delgado Puerta | V | Diputado Local | (1) |
| María Jesús Castro Urquijo | VII | Diputado Local | (1) |
| Norma Rebeca González Robles | VIII | Diputado Local | (1) |
| Oscar Medina Díaz | IX | Diputado Local | (1) |
| Alma Delia Limón Morena | X | Diputado Local | (1) |
| María Wendy Briseño Zuloaga | XI | Diputado Local | (1) |
| María Esthela Mar Castañeda | XII | Diputado Local | (2) |
| Andres Giloberto Medina León | XIII | Diputado Local | (1) |
| Ivonne Patricia Romero Rosales | XIV | Diputado Local | (1) |
| Fernando González Meza | XV | Diputado Local | (1) |
| Rafael Ángel Favela García | XVI | Diputado Local | (1) |
| Pedro Chávez Becerra | XVII | Diputado Local | (1) |

| NOMBRE PRECANDIDATO | DISTRITO | CARGO | REFERENCIA |
|--------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Edith Roció Lauterio Araujo | XVIII | Diputado Local | (1) |
| María Leyva Aguirre | XIX | Diputado Local | (1) |
| Telesforo Yevismea Yocupicio | XX | Diputado Local | (1) |
| José Luis Gutiérrez Ayala | XXI | Diputado Local | (1) |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó a Morena presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7107/15 del 8 de abril de 2015, recibido por MORENA el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Debido a la dos diversos problemas en el sistema, para la captura contable de los ingresos y egresos de precampaña; no se pudo realizar el informe en línea y nos vimos en la necesidad, después de algunas

consultas al Instituto Nacional Electoral, de hacerlo manualmente y entregarlo en las Oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado.

Adjunto copia del Informe entregado el día 23 de Marzo de 2015 a esa Institución.

Aclaremos también que en nuestro Partido, no hubo precampaña, por ello el Informe que enviamos a ustedes, reporta un saldo de Ingresos y Egresos en “0”.

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas y a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que presentó los “Informes de Precampaña” correspondiente a 17 precandidatos a cargo de Diputados de Mayoría Relativa de forma impresa con fecha 23 de marzo de 2015; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de los informes.

Es preciso señalar que los informes antes citados fueron presentados en la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al presentar 17 informes de precampaña de precandidatos al cargo de diputados locales de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Respecto a los precandidatos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, MORENA omitió presentar 3 informes de precampaña.

Al respecto, la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 27 de marzo de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de

ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de Audiencia a los Precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 3 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, es necesario hacer los siguientes señalamientos:

Ahora bien, de la revisión a la respuesta obtenida con fecha 8 de mayo de 2015, se desprende que el Partido Político presentó oficios en los cuales informa que los CC. **Fernando Miguel Sánchez Cazares** al cargo de Diputado Local Distrito II y **María Concepción Martínez Palacios** al cargo de Diputado Local Distrito III, fueron precandidatos únicos y definitivos así mismo se anexó copia de los informes de precampaña, los cuales fueron registrados el 23 de marzo de 2015 ante esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la omisión de los 2 precandidatos de entregar su informe de precampaña.

Por otra parte, respecto de la precandidata **María Esthela Mar Castañeda**, el partido político presentó un oficio de fecha 8 de mayo de 2015, en el cual señala que la precandidata no realizó actividades de Precampaña, sin presentar el informe correspondiente; Lo anterior en razón de que los referidos sujetos estaban obligados a presentar sus informes de precampaña ante la autoridad fiscalizadora aun y cuando hubiese sido en ceros, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta al Partido Político, se observa que al omitir presentar un informe de precampaña de precandidatos al cargo de Diputados Locales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

Ahora bien, de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora no se localizó el registro de los precandidatos Fernando Miguel Sánchez Cazares del Distrito II, María Concepción Martínez Palacios del Distrito III y Sergio García Morales del Distrito XII; sin embargo, Morena presentó con fecha 23 de marzo de 2015 tres informes de precampaña de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al presentar tres informes de precampaña de precandidatos al cargo de diputados locales de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.1.8.3 Egresos

MORENA presentó 20 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales Relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en ceros.

4.1.8.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.8.4 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.8.5 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7495/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte de MORENA se presentó la C. Maria del Rosario Espinoza Tapia, encargada de finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. MORENA presentó en tiempo 20 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron verificado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar un informe de precampaña de precandidatos al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

3. El partido presentó 20 informes de precampaña de precandidatos al cargo de diputados locales de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

4. MORENA reportó ingresos en ceros.

Egresos

5. MORENA reportó egresos en ceros.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio num. INE/UTF/DA-L/1962/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante escrito sin número de fecha 24 de febrero de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/1666/2015 de fecha 16 de febrero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“Se le informa que este partido político no registró pre-candidatos a ni a ningún puesto de elección popular para el estado de Sonora (...).”***

La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político Humanista no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.10 Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1961/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito sin número de fecha 31 de marzo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA-L/0442/2015 del 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“(...) que en razón al método de selección de Candidatas y Candidatos a algún cargo de elección popular de nuestro Partido Político, no estipula la figura de PRECANDIDATOS, es por tal razón que al interior de nuestro Partido “NO” se registraran actividades de Pre-Campaña, razón por la cual no se erogó, ni se ha erogado a la fecha, algún recurso para precampaña alguna, por ello no tenemos Pre Campañas ni de candidatos a Diputados Locales (...).***

La unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes en el estado de Sonora.

El 27 de marzo de 2015, era la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/20143.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1996/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN presentó 11 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$1,684,086.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 206,477.04 | 12.26 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 1,477,609.46 | 87.74 |
| TOTAL | \$1,684,086.50 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, se le solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$206,477.04, que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.1.1 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto

4.2.1.2.5 Transferencias de Órganos del Partido

El PAN reportó un importe de \$1,477,609.46 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos, transferencias electrónicas y estados de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, a excepción de lo siguiente:

Efectivo

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PAN registró ingresos en el apartado denominado “Transferencias de Órganos de Partido” en “Efectivo”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE | CARGO | MUNICIPIO | IMPORTE |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------|
| Damián Zepeda Vidales | Ayuntamiento Presidente Municipal | Hermosillo | \$1,123,140.86 |
| Jesús Antonio Contreras Hermosillo | Ayuntamiento Presidente Municipal | Hermosillo | 16,443.00 |
| David Cuauhtémoc Galindo Delgado | Ayuntamiento Presidente Municipal | Nogales | 75,900.00 |
| Raúl Augusto Silva Vela | Ayuntamiento Presidente Municipal | Navojoa | 76,560.00 |
| Lorenzo De Cima Dworak | Ayuntamiento Presidente Municipal | Guaymas | 23,385.60 |
| | | TOTAL | \$1,315,429.46 |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar el aviso de la apertura de las cuentas bancarias en donde se transfirieron los recursos, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y los recibos expedidos, los estados de cuenta bancarios, en donde se identifique el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3, 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 96, 102 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente escrito el aviso de apertura de la cuenta bancaria en la cual se transfirieron los recursos para los gastos de Precampañas de los Diputados Locales y Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes en el Proceso Electoral local 2014-2015, así como copia de la ficha de depósito.”

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó el aviso de apertura de la cuenta bancaria número 0276932580 del Banco Mercantil del Norte S.A., en la cual se realizó la recepción y administración de recursos de los Precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos Mayores a 100 mil habitantes; fichas de depósito y estado de cuenta bancario, mediante los cuales se muestran las transferencias realizadas en efectivo por el Órgano de Partido; así mismo se verificó que presentó el recibo interno de transferencia por concepto del traspaso a la cuenta de; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.2 Egresos

El PAN presentó 11 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1,684,086.50, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|--|-----------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$1,550,930.00 | 92.09 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$115,556.50 | 6.86 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 0 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 17,600.00 | 1.05 |
| TOTAL | \$1,684,086.50 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm.

INE/UTF/DA-L/7108/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$1,550,930.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en muestras, cotizaciones, contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo mencionado a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PAN registró egresos en el apartado “Gastos de Propaganda” subcuenta “Eventos”, de los cuales presentó el contrato de donación, cotizaciones, credencial de elector y muestras; sin embargo, se observó que en 8 eventos, omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| PRECANDIDATO | MUNICIPIO | FECHA | LUGAR DEL EVENTO |
|-------------------------|-----------|----------|---|
| Raúl Augusto Silva Vela | Navojoa | 09-03-15 | Reunión Col. Deportiva y Tetaboca |
| | | 09-03-15 | Reunión Mil. Indeur Generación Sop |
| | | 09-03-15 | Reunión Col. Deportiva |
| | | 10-03-15 | Reunión Col. Sop y Juárez |
| | | 10-03-15 | Col. Laureles y Tierrablanca |
| | | 12-03-15 | Reunión Milit. Chinotahueca y B. Vista |
| | | 12-03-15 | Reunión en Sinahuiza |
| | | 12-03-15 | Reunión Mil. San Ignacio Cohuirimpo y El Recodo |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las muestras y/o fotografías de los eventos señalados en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 del 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 de abril del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan al presente escrito las fotografías de los eventos señalados en el cuadro que antecede. (...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó las muestras correspondientes a 8 eventos realizados por el precandidato el C. Raúl Augusto Silva Vela a cargo de Ayuntamiento de Navojoa; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$115,556.50 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.3 Gastos de Producción en Radio y Televisión

El PAN reportó un importe de \$17,600.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, el PAN registró egresos en el apartado “Gastos de producción en radio y televisión”, sin embargo omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comentario.

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | SUBCUENTA | IMPORTE | REFERENCIA |
|-------------------------|----------------------|------------|------------------------------------|--------------------|------------|
| Damián Zepeda Vidales | Presidente Municipal | Hermosillo | Gastos de producción en Radio. | \$4,640.00 | |
| | | | Gastos de producción en Televisión | 6,960.00 | |
| Lorenzo de Cima Dworak | Presidente Municipal | Guaymas | Gastos de producción en Radio | 3,000.00 | (1) |
| | | | TOTAL | \$14,600.00 | |

Por lo que correspondía al precandidato señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, presentó contrato de donación, recibo, factura, credencial de elector; sin embargo, omitió presentar las muestras de las distintas versiones de los promocionales correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar la documentación soporte a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión, los contratos de donación o prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión contratados, en su caso, las transferencias electrónicas o las copias de los cheques, correspondientes a los pagos que hubieran excedido los 90 días de salario mínimo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226, numerales 3, 4 y 5, 230, numeral 1, con relación al artículo 243, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente escrito la documentación soporte a nombre del Partido Acción Nacional con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los contratos de prestación de servicios, y el CD cuyo contenido es un spot de radio con el propósito de presentar ante usted una

muestra del mismo; y por último se anexa copia del cheque con el que se cubrió el gasto del mismo presentado ante usted.”

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó la factura que ampara el gasto de la producción de los mensajes para Radio y Televisión, los contratos de prestación de servicios, muestra de la versión de un promocional en radio y televisión contratados a favor del C. Damián Zepeda Vidales y el cheque con el cual fue pagado el gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como la propaganda en periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo se determinó la siguiente observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, se estableció que en términos de los artículos 209,

numerales 4 y 211, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

En esa tesitura, el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano.

- ◆ En consecuencia, al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por el C. Damián Zepeda Vidales precandidato al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en el estado de Sonora; sin embargo, se observó que el PAN omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | NOMBRE DEL PRECANDIDATO | MUNICIPIO | FECHA | CONCEPTO | LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET | ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-L/7108/15 |
|--------------------|-------------------------|------------|-------------|--|---|-----------------------------------|
| Sonora | Damián Zepeda Vidales | Hermosillo | 17/Feb/2015 | Visita a las Colonias El Apache y Tirocapes | http://www.elimparcial.com/EdicionDigital2011/Home.aspx?d=GENERAL | 1 |
| | | | 18/Feb/2015 | Reunión con los vecinos de la Colonia los Olivos | https://www.facebook.com/damianzapedavidales/posts/365325830342208 | 2 |
| | | | 18/Feb/2015 | Reunión con los vecinos de la Colonia Villa de Seris | https://www.facebook.com/damianzapedavidales/posts/365326530342138 | 3 |
| | | | 19/Feb/2015 | Reunión con los vecinos de la Colonia Los Angeles | https://www.facebook.com/MaDoloresRio?fref=ts | 4 |
| | | | 21/Feb/2015 | Recorrido con vecinos de las colonias Las Villas | https://www.facebook.com/damianzapedavidales/photos/pcb.366489396892518/366489106892547/?type=1&theater | 5 |

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las facturas que soportaran el gasto respecto de la propaganda que se muestra en las imágenes contenidas en las páginas descritas en el cuadro que antecede, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, fotocopias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 90 días de salario mínimo, el recibo de la aportación de precandidato, militantes y/o simpatizantes en especie a la precampaña, las muestras correspondientes, los recibos correspondientes a la aportación en especie debidamente foliados y requisitados, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña, los contratos de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, 107, numerales 1 y 3, 241, numeral 1, incisos b) y f) , y 296, numeral 1, 364, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan al presente escrito las facturas que amparan los gastos de la propaganda que se muestra en las imágenes contenidas en las páginas de Facebook y El Imparcial, descritas del cuadro que se antecede, así como los contratos de prestación de servicios, copias de cheques, cabe señalar que los gastos por dichos eventos fueron reportados en tiempo y forma mismo mediante oficio presentado el día 17 de marzo”.

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó las facturas que amparan los gastos de la propaganda que muestran las imágenes contenidas en las páginas de internet, los contratos de prestación de prestación de servicios debidamente suscritos, cheques, muestras y credencial de elector; los cuales corresponden a lo detectado en el monitoreo de páginas de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.6 Visitas de Verificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó las agendas de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, de las cuales se verificó que los eventos reportados cumplieran con la normatividad; sin embargo, se detectaron casos en los no se localizó la documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PAN registró egresos en el apartado denominado “Gastos de Propaganda”, “Eventos Políticos”, de los cuales no presentó agenda de actos públicos correspondientes a los precandidatos a cargo de Ayuntamientos . Los casos en comento se detallan a continuación:

| PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|----------------------------------|--------------|-----------------------|
| Raúl Augusto Silva Vela | Ayuntamiento | Navojoa |
| David Cuauhtémoc Galindo Delgado | Ayuntamiento | Nogales |
| Damián Zepeda Vidales | Ayuntamiento | Hermosillo |
| José Enrique Reina Lizárraga | Ayuntamiento | San Luis Rio Colorado |

En consecuencia se solicitó al PAN que presentara las agendas de actos públicos correspondientes a los precandidatos a cargo de Ayuntamientos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1 y 301, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7108/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PAN el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como último punto, se anexan al presente escrito las agendas de los actos públicos que llevaron a cabo los precandidatos a ayuntamientos de los cuatro municipios mayores a 100 mil habitantes, referidos en el cuadro anterior.”

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó las agendas de actos públicos correspondientes a los 4 precandidatos a cargo de Ayuntamientos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7491/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el PAN el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, Francisca Aglaé López Acosta Auditor Senior, Jorge Iván Lerma Gutiérrez, Auditor Senior, cabe señalar que por parte del PAN se presentó la C. Minerva López Tapia, Tesorera del Partido Acción Nacional, C.P. Brenda Lizette Mendoza, Contadora del PAN. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. El PAN presentó en tiempo y forma 11 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,684,086.50 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, control de folios, facturas y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 206,477.04 | 12.26 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 0.0 | 0.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.0 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.0 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.0 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 1,477,609.46 | 87.74 |
| TOTAL | \$1,684,086.50 | 100 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,684,086.50 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$1,550,930.00 | 92.09 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$115,556.50 | 6.86 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 17,600.00 | 1.05 |
| TOTAL | \$1,684,086.50 | 100 |

4. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por \$1,684,086.50 y egresos por \$1,684,086.50, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1968/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.2.1 Ingresos

El PRI presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,009,572.09, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | \$9,280.00 | 0.92 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | \$293,456.80 | 29.07 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 706,835.29 | 70.01 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$1,009,572.09 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRI omitió presentar un Informe de Precampaña correspondiente a un precandidato al cargo de Ayuntamiento, mismo que fue registrado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. El caso en comento se detalla a continuación:

| Consecutivo | Nombre | Cargo | Municipio | Referencia |
|-------------|-------------------------------------|--------------|-----------|------------|
| 6 | José Rodrigo Robinson Bours Castelo | Ayuntamiento | Cajeme | (1) |

En consecuencia se solicitó al PRI que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó escrito del Ing. José Rodrigo Robinson Bours Castelo de fecha 12 de marzo de 2015, en el cual de manera irrevocable renuncia a la Precandidatura a presidente municipal de Cajeme en el estado de Sonora en el Proceso Electoral 2014-2015”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó, que aun y cuando manifiesta que el precandidato presentó su renuncia, ello no exime a su partido de la presentación de su informe, toda vez que ostento dicha calidad por un periodo de 25 días, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de Audiencia al Precandidato

Otorgada la garantía de audiencia al precandidato José Rodrigo Robinson Bours Castelo, a efecto de que en el término de 48 horas informara lo que a su derecho conviniera, en su oficio de respuesta de fecha 07 de mayo de 2015, manifestó lo siguiente:

“Que efectivamente fui precandidato a la alcaldía de Cajeme por el Partido Revolucionario Institucional, pero renuncia a esta aspiración con fecha 12 de Marzo del 2015 sin haber realizado ningún acto de precampaña. Por lo tanto no hubo gastos de la misma

Con fundamento legal me apego a los criterios emitidos por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con fecha del día de hoy jueves 7 de Mayo del 2015 presenté en línea el informe ante el INE del cual anexaré copias a esta aclaración del requerimiento”. (sic)

Del análisis a las aclaraciones expuestas y la documentación presentada por el precandidato, se subsanada la omisión del precandidato respecto de la entrega del informe correspondiente.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo un “Informe de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento, previo requerimiento de la autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora respecto de un precandidato que renunció, para los efectos conducentes.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la “Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | MUNICIPIO | CUENTA CONTABLE | IMPORTES SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------|
| | | | REPORTE SEMANAL | INFORME DE PRECAMPAÑA | |
| Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez | Hermosillo | Gastos de propaganda | \$935,071.69 | \$967,551.69 | -\$32,480.00 |
| | | Gastos operativos de precampaña | 49,560.40 | 17,080.40 | 32,480.00 |
| | | Transferencias Órganos del Partido | 706,835.29 | 0.00 | 706,835.29 |
| | | Otros Ingresos | 0.00 | 706,835.29 | -706,835.29 |

Conviene señalar que las cifras reportadas en el “Informe de Precampaña”, deben coincidir con lo reflejado en el “Registro de Operaciones Semanal”, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el PRI y los mismos son vinculantes.

En consecuencia se solicitó al PRI presentar lo siguiente:

- El archivo generado en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” con las correcciones que procedan, de tal manera que las cifras coincidieran con el “Reporte de Operaciones Semanal”, en medio impreso y magnético.
- El archivo generado en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, “Reporte de Operaciones Semanal” con las correcciones que correspondan, de tal forma que los importes coincidan con los del “Informe de Precampaña”, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos c) y f); del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó reporte de operación semanal en medio magnético (CD), el cual coincide con lo reportado en el Informe de Precampaña”.

Del análisis a la documentación presentada por el PRI, se constató que presento nuevamente la “Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” del C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez; sin embargo, la misma continúan sin coincidir con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña” como se detalla en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación no quedó no subsanada.

En consecuencia al no coincidir las cifras reflejadas en el reporte de operación (plantilla 1) contra las cifras reflejadas en el informe de precampaña (plantilla 2), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos c) y f); del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.2.2.1.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$302,736.80 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el partido, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.1.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.1.3 Otros Ingresos

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$706,835.29 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de otros ingresos por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en cotizaciones, contratos de y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.1.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.1.5 Transferencias de Órganos del Partido

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2 Egresos.

El PRI presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,009,572.09, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$967,551.69 | 95.84 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$17,080.40 | 1.69 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 24,940.00 | 2.47 |
| TOTAL | \$1,009,572.09 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.2.2.2.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$967,551.69 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos

de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$17,080.40 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI reportó un importe de \$24,940.00 por concepto de gastos de producción de mensajes de radio y televisión, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, el PRI registró egresos en el apartado “Gastos de producción en radio y televisión”; sin embargo, omitió proporcionar las muestras de los spots. A continuación se detalla el caso en comento.

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------|--------------|------------|--|--------------------|
| Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez | Ayuntamiento | Hermosillo | Transmisión de Spots con frecuencia de cada 30 minutos en circuito publicitario de pantallas en canal salud y belleza y canal social | \$24,940.00 |
| | | | Total | \$24,940.00 |

En consecuencia, se solicitó al PRI presentar las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión contratados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226, numerales 3, 4 y 5, 230, numeral 1, con relación al artículo 243, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 138, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó acuse de recibo fecha del 27 de marzo de 2015, correspondiente a la entrega total de los informes de precampaña, donde consta que se recibieron 280 fojas y 4 CD’S, los cuales, como información adicional, estaban contenidos en una funda de plástico transparente cerrado con grapas. De cualquier forma, en ánimo de satisfacer lo requerido, se entregó nuevamente medio magnético (CD), el cual contiene la transmisión de Spot con frecuencia de 30 segundos en circuito publicitario de pantallas en canal salud y belleza y canal social”.

Del análisis a la documentación presentada por el PRI, se constató que presentó un CD en el cual se detalla la muestra de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión, con frecuencia de cada 30 minutos en circuito publicitario de pantallas en canal salud y belleza y canal social; las cuales beneficiaban al C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.2.5 Gastos en Internet

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, el PRI registró operaciones en la subcuenta de “Internet” con documentación soporte consistente en factura, muestras, contrato de donación y credencial de elector; sin embargo, omitió proporcionar la relación del detalle de las empresas con la que contrató los servicios, de forma impresa y en medio magnético. A continuación se detalla el caso en comentario:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------------|--------------|------------|-------------------------------------|--------------------|
| Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez | Ayuntamiento | Hermosillo | Diseño e impresión de página web | \$9,280.00 |
| | | | Publicidad web | 23,200.00 |
| | | | TOTAL | \$32,480.00 |

En consecuencia se solicitó al PRI presentar la relación impresa y en medio magnético que detalle la empresa con la que se contrató. fechas en las que se colocó, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, el candidato y la precampaña beneficiada con la propaganda colocada en medio impreso y magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, numeral 1, 241, numeral 1, inciso h), 296, numeral 1 y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó en medio físico y magnético (CD) detalle de la empresa que se contrató, fechas en las que se colocó, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos”.

De la verificación a la documentación presentada por el PRI, se pudo constatar que exhibió la relación impresa y en medio magnético en la que detalla la empresa con la que se contrató, fechas en las que se colocó, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda en Internet, el valor unitario, el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la precampaña beneficiada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.3 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.2.4 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como la propaganda en periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al sistema se determinó una observación.

- ◆ En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se localizó propaganda en diarios que beneficiaron la precampaña del C. Manuel Ignacio Maloro Acosta, precandidato al cargo de Ayuntamiento, del Municipio de Hermosillo; la cual no fue reportada en el informe correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | PERIÓDICO | | | ANEXO OFICIO INE/UTF/DAL/7114/15 |
|------------------------------|--------------|------------|--------------|----------|-----|----------------------------------|
| | | | NOMBRE | FECHA | PÁG | |
| Manuel Ignacio Maloro Acosta | Ayuntamiento | Hermosillo | El Imparcial | 01-03-15 | 12 | 1 |
| | | | El Imparcial | 01-03-15 | 13 | 2 |
| | | | Expreso | 01-03-15 | 8A | 3 |
| | | | Expreso | 01-03-15 | 9A | 4 |

En consecuencia, se solicitó al PRI presentar lo siguiente:

En caso de que el gasto correspondiera al PRI:

- Los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- Las relaciones de cada una de las inserciones pagadas.
 - Fecha de publicación;
 - Tamaño de cada inserción o publicación;
 - Unitario de cada inserción o publicación;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La relación de las inserciones en medio magnético.

En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:

- El recibo de aportación, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de comodato o donación de la propaganda que hubiera sido aportada a la precampaña del C. Manuel Ignacio Maloro Acosta debidamente requisitado y firmado, en donde se identifique plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del

bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.

- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 211, 213 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sobre este punto en particular, se desconoce totalmente como un gasto de propaganda consistente en inserciones pagadas las publicaciones realizadas por los diarios El Imparcial y Expreso en fecha 1º. de Marzo de 2015, por los motivos que a continuación se exponen:

Respecto al Diario El Imparcial.- De la propia publicación en la página principal se desprende que las publicaciones realizadas corresponden a una cobertura periodística realizada por la reportera del periódico, tal y como se observa al inicio de la redacción de la nota y que dice lo siguiente: POR ELIANA ALVARADO eealvarado@elimparcial.com y al pie de dicha nota se remite a las páginas 12 y 13 A, en donde se originan las observaciones a que se refieren en su oficio. Del mismo modo, hacemos constar que en las imágenes de referencia no se aprecian textos con tipografía distinta a los publicados así como tampoco aparece la leyenda “inserción pagada”. Por otra parte, en la imagen publicada al pie de la nota de la página principal de la misma fecha a la que nos estamos refiriendo, aparece a un costado de la misma, el texto “Especial” impreso en color blanco dentro de un espacio en negro. Se anexan al presente, a manera de testigos, la página

principal, y páginas 12 y 13 A del periódico El Imparcial de fecha 1 de Marzo de 2015.

Respecto a la publicación realizada en el Diario Expreso de fecha 1 de Marzo de 2015, se presenta el mismo caso que el anterior expuesto, ya que se trata de una cobertura periodística de la C. ALEJANDRA OLAY, reportera del propio Diario que nos ocupa y las páginas centrales 8 A y 9 A, son continuación de la nota iniciada en la página principal del mismo donde debajo de la imagen ubicada al centro dice “8 A y 9 A”. Asimismo, en las imágenes publicadas en dichas páginas no se aprecian textos con tipografía distinta a los publicitarios ni tampoco la leyenda “inserción pagada”, sino todo lo contrario, a un costado de las imágenes que ocupan las citadas páginas 8 y 9 A, se aprecia el texto Especial/Expreso. Se anexan al presente, a manera de testigos, la página principal y páginas 8 A y 9 A del Diario Expreso de fecha 1 de Marzo de 2015.

*Por otra parte, el Acuerdo INE/CG74/2015 aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, en su lineamiento SEXTO inciso C) en la parte final de su texto establece lo siguiente “..... **en todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada**”, situación que para los casos que nos ocupan no ocurre.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ni el partido, ni el precandidato identifican las publicaciones como inserción pagada por el simple hecho de que estas publicaciones no fueron contratadas por ninguno de ellos, lo cual puede corroborarse con los propios diarios en que aparecieron”.

Al respecto y del análisis a cada una de las publicaciones antes mencionadas es posible concluir que en modo alguno se desprende que exista un pronunciamiento expreso o tácito de apoyo a favor del precandidato, ni menos aún la inclinación partidaria de los periódicos que realizaron las publicaciones, es decir, corresponden a la actividad informativa propia del medio de comunicación de que se trata, como es la de difundir noticias, entre otras, de eventos deportivos, oficiales, sociales, etcétera, sin que de ninguna manera se haya ejercido coacción alguna para cubrir esa nota, lo que en autos no se encuentra probado ni de manera indiciaria.

Asimismo, es necesario mencionar que en cada una de las notas periodísticas existe una referencia al reportero responsable de la autoría de las mismas, sin hacer ningún comentario sobre el hecho, dejando a los lectores en libertad de generar sus propias reflexiones.

En el mismo sentido, se toma en cuenta que el solo hecho que los diarios o periódicos publiquen información acerca de ciertos actos desplegados por precandidatos dentro del desempeño de sus actividades, no entraña ilicitud alguna; toda vez que su actividad es realizada en ejercicio de su libertad de decidir si publican esa clase de noticias; es decir, la única manera que podría estimarse que existe una violación a la ley, sería si se demostrara que se trató de un acto orquestado o en el que se ejerció una indebida presión en los referidos medios de comunicación lo que en el presente caso no aconteció.

Por lo expuesto es dable concluir que la publicación de las notas periodísticas por los medios informativos de referencia no se debió a la contratación de dichos espacios por parte del Partido Revolucionario Institucional, ni por persona física o moral alguna, sino fue realizada en ejercicio de su labor periodística que como medios de comunicación tienen, a efecto de informar a la opinión pública y en ejercicio de su libertad de expresión y de imprenta.

En razón de lo anterior y del análisis a la respuesta presentada por el PRI, se determinó que las publicaciones correspondieron a una cobertura periodística, por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos

de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

Confirmaciones a Proveedores

- ◆ Derivado de la revisión al Informe de precampaña de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el PRI, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores siguientes:

| NOMBRE | NÚMERO DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FECHA DE CONFIRMACIÓN |
|---|-------------------------|------------------------|------------------------------|
| Medios y Servicios S.A. de C.V. | INE/UTF/DA-L/6499/2015 | 01-04-2015 | 11-04-15 |
| Saycomp Publicidad e Impresión S.A. de C.V. | INE/UTF/DA-L/6501/2015 | 01-04-2015 | 15-04-15 |

Los proveedores confirmaron las operaciones realizadas con el PRI, las cuales coinciden con las operaciones registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamientos de la información de Precampaña.

Visitas de Verificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó las agendas de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, las cuales no fueron presentadas, los casos en comento se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PRI registró egresos en el apartado denominado “Gastos de Propaganda”, “Eventos Políticos”, de los cuales no presentó agenda de actos públicos correspondiente al precandidato a cargo de Ayuntamientos . El caso en comento se detalla a continuación:

| PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|--------------|------------|
| Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez | Ayuntamiento | Hermosillo |

En consecuencia se solicitó al PRI presentar las agendas de actos públicos correspondientes a los precandidatos a cargo de Ayuntamientos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1 y 301, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7114/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PRI el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En reunión de confronta celebrada el 16 de abril de 2015, se entregó en medio físico y magnético, agenda de eventos políticos del Precandidato a Presidente Municipal de Hermosillo, Manuel Ignacio “Maloro” Acosta Gutiérrez”.

De la verificación a la documentación presentada por el PRI se constató que presentó la agenda de eventos políticos del Precandidato C. Manuel Ignacio Maloro Acosta Gutiérrez, la cual coincide con el registró de egresos por concepto de “Eventos Políticos”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7492/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el PRI el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de abril de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 16 de abril de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, Karla Guadalupe López Villa y Marlon Parra Salazar, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del PRI asistió la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Secretaria de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora, María del Carmen Cota, asistente de la Secretaria, C. Esteban Romero, Coordinador de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 6 Informes de Precampaña asimismo no entrego en tiempo un informe de precampaña; correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El partido omitió presentar un “Informe de Precampaña” de precandidato al cargo de Ayuntamiento, respecto de un precandidato que renunció, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora respecto de un precandidato que renunció, para los efectos conducentes.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$109,572.09 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | \$9,280.00 | 0.92 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | \$293,456.80 | 29.07 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 706,835.29 | 70.01 |
| TOTAL | \$1,009,572.09 | 100 |

Informes de Precampaña

4. El PRI presentó el registro de operaciones semanales de un precandidato, "Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", el cual no coincide contra las cifras registradas en la Plantilla 2 "Informe de Precampaña".

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 33, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos c) y f); del Acuerdo INE/CG13/2015. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$55,680.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$55,680.00 | 100 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | \$0.00 | 0.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$55,680.00 | 100 |

6. Al reportar el PRI Ingresos por \$55,680.00 y Egresos por \$55,680.00 , su saldo final asciende a \$0.00

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1967/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PRD no realizó precampaña para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100, 000 habitantes.

La unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PRD no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100, 000 habitantes.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1969/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT omitió presentar 9 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por el PT en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-L/7111/15, el partido omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Marco Antonio Zamudio Mendivil | Ayuntamiento Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Alejandro Sánchez Peralta | Ayuntamiento Presidente Municipal | Nogales |
| Edgar Enrique Valdez López | Ayuntamiento Presidente Municipal | Nogales |
| Rosa María Corrales Vera | Ayuntamiento Presidente Municipal | Nogales |
| Isidro Roberto Corrales Vera | Ayuntamiento Presidente Municipal | Nogales |

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Elizabeth Caballero Espinoza | Ayuntamiento Presidente Municipal | Hermosillo |
| Rodolfo Lizárraga Arellano | Ayuntamiento Presidente Municipal | Guaymas |
| Manuel De Jesús Castro Galindo | Ayuntamiento Presidente Municipal | Cajeme |
| Alberto Guereña Gardea | Ayuntamiento Presidente Municipal | Navojoa |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó al PT presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7111/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PT el día 11 del mismo mes y año.

El PT no presentó documentación o aclaración alguna con respecto a la omisión de presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) de 20 precandidatos a cargo de Ayuntamientos registrados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de Audiencia a los Precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 9 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, no se advierten elementos que desvirtúen lo observado por esta autoridad, toda vez que sólo se limitaron a presentar copia del acuse de recibo del oficio por el cual se les notificó la garantía de audiencia, sin presentar los informes correspondientes. De igual manera, el Partido del Trabajo sólo informó que sus precandidatos no hicieron precampaña, por lo que sus informes son en ceros, sin embargo tampoco presentó los informes respectivos. Lo anterior en razón de que los referidos sujetos estaban obligados a presentar sus informes de precampaña ante la autoridad fiscalizadora aun y cuando hubiese sido en ceros, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 9 “Informes de Precampaña”, para el cargo de Ayuntamientos, los sujetos obligados con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.2.4.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información

monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.4.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine;, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.2.4.5 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7494/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 14 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte del PT no se presentó persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. Los sujetos obligados omitieron presentar 9 Informes de Precampaña de precandidatos al cargo de Ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1970/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM omitió presentar 28 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por el PVEM en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-L/7118/15, el PVEM omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------|
| José Juan Montes Lepe | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Alfonzo Quintero Galindo | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Gloria Isabel Delgado Martínez | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Oscar Córdoba German | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| José Martín Won Cabrera | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Alexandra Javiera Alcaraz Gómez | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Raúl Diarte López | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Rafaela Parra Lizárraga | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| Adriana Arredondo Ramírez | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Bersabe Lugo López | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Mercedes Vázquez Cabrera | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Alejandro Quintero Reyes | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Julio Fierro Páez | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Natalia América García Rivera | Presidente Municipal | San Luis Río Colorado |
| Roberto Valdez Liera | Presidente Municipal | Navojoa |
| Marco Antonio Goycoolea Muñoz | Presidente Municipal | Navojoa |
| Sara María Valenzuela Rosales | Presidente Municipal | Navojoa |
| Rosina Garza Montiel | Presidente Municipal | Navojoa |
| Carmen Virginia Quiros Talamante | Presidente Municipal | Navojoa |
| Carmen Alicia Román Esquer | Presidente Municipal | Navojoa |
| Juana María Limón Ibarra | Presidente Municipal | Navojoa |
| Luz María Almada Almada | Presidente Municipal | Navojoa |
| Víctor Manuel Valdez López | Presidente Municipal | Navojoa |
| Aron Enríquez Rosas | Presidente Municipal | Navojoa |
| Francisco José Siqueiros Borbón | Presidente Municipal | Navojoa |
| Roberto Eliseo Sáenz Armenta | Presidente Municipal | Navojoa |
| Jesús Fernando Acosta Gaxiola | Presidente Municipal | Navojoa |
| Héctor Ramón Campoy Gómez | Presidente Municipal | Navojoa |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a

más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

Mediante el escrito núm. PVEM-S/066/2015 de fecha 6 de abril del presente año, el PVEM manifestó no haber realizado actos de precampaña durante el Proceso Electoral 2014-2015, para el cargo de Ayuntamiento, por lo cual no erogó ningún tipo de gastos.

Sin embargo, el artículo 240 del Reglamento de Fiscalización se deberán elaborar informes de precampaña que contengan los ingresos y gastos efectuados desde que éstos son registrados como tales.

En consecuencia se solicitó al PVEM presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7118/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el PVEM el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe

“Manifiesto que toda vez que mi partido no obtuvo recursos para llevar a cabo un periodo de precampañas, por consecuencia no generamos ingresos ni egresos, pero para efectos de cumplir con lo solicitado de forma ad cautelam”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó, no exime a los sujetos obligados de la presentación de los informes, toda vez que si no se realizaron actos de precampaña el informe lo debieron presentar en cero y el plazo para la entrega de dichos informes venció el 27 de marzo de 2015; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de audiencia a los precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 28 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, es necesario hacer los siguientes señalamientos:

El PVEM aclaró que 26 de los 28 precandidatos observados fueron registrados como síndicos y regidores en su calidad de propietarios y suplentes exhibiendo la documentación soporte correspondiente, consistente en la copia certificada del Acuerdo IEEPC/CG/77/15 por el cual el Instituto Electoral Estatal y de Participación Ciudadana de Sonora otorga la constancia de registro de candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de San Luis Río Colorado y Navojoa.

Del análisis a las aclaraciones expuestas y la documentación presentada por el precandidato, se subsanada la omisión de 26 precandidatos respecto de la entrega del informe correspondiente toda vez que no tenían dicha obligación.

Respecto de los 2 precandidatos restantes, José Juan Montes Lepe y Roberto Valdez Liera, en ejercicio de su derecho de audiencia presentaron escritos de 18 y 25 de marzo del presente año, respectivamente, en el que solicitaron al PVEM, rindiera su informe de precampaña en ceros en virtud de no haber realizado precampaña.

Del análisis a las aclaraciones expuestas y la documentación presentada por los precandidatos, se subsanada la omisión de los 2 precandidatos respecto de la entrega del informe correspondiente.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 2 “Informe de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos previo requerimiento de la autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; así como el con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.2.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.5.3 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna

4.2.5.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se

estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine;, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.2.5.5 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7496/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte del PVEM se presentaron las siguientes personas C.P. Luis Carlos Romero Baranzini, Secretario Administración y Finanzas del PVEM, C. José Carlos Pérez Medina, Asesor Jurídico del PVEM, C. José Armenta Cuellar, Encargado de la Coordinación de los Registros de Ingresos y Egresos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. El PVEM omitió presentar en tiempo 2 Informes de Precampaña de precandidatos registrados al cargo de Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.6 Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1964/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

MC presentó 4 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$202,497.21, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 202,497.21 | 100 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$202,497.21 | 100% |

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se le solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por MC en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-L/7112/15, omitió presentar el “Informe de Precampaña” correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|----------------------------------|--------------|------------------|
| María Dolores del Río Sánchez | Ayuntamiento | Hermosillo |
| Enrique Genaro Garzón Valenzuela | Ayuntamiento | Hermosillo |
| Gustavo Ignacio Almada Borquez | Ayuntamiento | Cajeme |
| Fernando Sánchez Vázquez | Ayuntamiento | Cajeme |
| Jacobo Mendoza Ruiz | Ayuntamiento | Hermosillo |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva

En consecuencia se solicitó a MC presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MC el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La precandidata María Dolores del Rio Sánchez se registró en la sede de Movimiento Ciudadano, ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, que se localiza en Calle San Miguel No. 55 Casi Esquina Sahuaripa Col. San Antonio C.P. 83260, Hermosillo, Sonora-México el día 9 de Febrero del 2015 siendo las 11:25 horas. A su vez la fecha de presentación del informe de ingresos y gastos de campaña fue 28/03/2015 a las 23:16, archivo 6-26-2-1-20150328231602.

El precandidato Enrique Genaro Garzon Valenzuela se registró en la sede de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, que se localiza en Calle San Miguel No. 55 Casi Esquina Sahuaripa Col. San Antonio C.P. 83260, Hermosillo, Sonora-México el día 10 de Febrero del 2015 siendo las 19:39 horas. A su vez la fecha de presentación del informe de ingresos y gastos de campaña fue 28/03/2015 a las 21:37, archivo 6-26-2-1-20150328213745.

El precandidato Gustavo Ignacio Almada Borquez se registró en la sede de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, que se localiza en Calle San Miguel No. 55 Casi Esquina Sahuaripa Col. San Antonio C.P. 83260, Hermosillo, Sonora-México el día 09 de Febrero del 2015 siendo las 12:21 horas. A su vez la fecha de presentación del informe de ingresos y gastos de campaña fue 28/03/2015 a las 22:53, archivo 6-26-2-1-20150325225348

El precandidato Fernando Sánchez Vazquez se registró en la sede de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, que se localiza en Calle San Miguel No. 55 Casi Esquina Sahuaripa Col. San Antonio C.P. 83260, Hermosillo, Sonora-México el día 10 de Febrero del 2015 siendo las 13:58. A su vez la fecha de presentación del informe de ingresos y gastos de campaña fue 28/03/2015 a las 21:25, archivo 6-26-2-1-20150328212528.

Nota aclaratoria: en el oficio Num. INE/UTF/DA-L/7112/15 está escrito el nombre de JACOBO MENDOZA RIOS, precandidato por el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, del cual desconocemos su registro”.

Del análisis a la documentación proporcionada por MC, se determinó que proporcionó 4 Informes de Precampaña impresos y en medio magnético, mismos que a la fecha se encuentran registrados en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” apartado “Informe de Precampaña”; sin embargo, la respuesta de MC se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 27 de marzo de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 4 “Informes de Precampaña” en tiempo para el cargo de Ayuntamiento, sin que mediara requerimiento de la autoridad los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación al precandidato Jacobo Mendoza Ruiz la respuesta de MC se consideró satisfactoria, al tratarse de un precandidato registrado por Morena, por tal razón la observación quedó subsanada respecto al precandidato en comento.

4.2.6.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$202,497.21 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por MC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Aportaciones de Simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que MC registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes” en “Especie”; sin embargo, omitió proporcionar los recibos de aportaciones, controles de folios, contratos, credencial de elector y cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | IMPORTE | REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/7112/15 | REFERENCIA DICTAMEN |
|--------------------------------|-----------------|------------|---------------------|--|---------------------|
| Gustavo Ignacio Almada Borquez | Ayuntamiento | Cajeme | \$16,725.13 | | |
| | | | 870.03 | | |
| | | | 11,351.76 | | |
| | | | 19,500.00 | | |
| | | | 2,352.70 | (2) | (a) |
| | | | 6,309.24 | (2) | (a) |
| | | | 900.06 | | |
| | | | 38,550.00 | (1) | (c) |
| | | | 26,550.00 | (1) | (c) |
| | Subtotal | | \$123,108.92 | | |
| María Dolores del Río Sánchez | Ayuntamiento | Hermosillo | \$9,314.89 | | |
| | | | 30,000.00 | (2) | (a) |

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | IMPORTE | REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/7112/15 | REFERENCIA DICTAMEN |
|-------------------------|-----------------|-----------|---------------------|--|---------------------|
| | | | 39,220.00 | (1) | (b) |
| | Subtotal | | \$78,534.89 | | |
| | Total | | \$201,643.81 | | |

En relación a los casos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, MC omitió proporcionar los recibos de aportación y controles de folio.

En cuanto, a los casos señalados con (2) del cuadro que antecede, MC omitió proporcionar el contrato de donación o comodato de la propaganda o bien aportado.

En consecuencia, se solicitó a MC presentar lo siguiente:

- Los recibos RSES-CL “Recibo de Aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie para campañas locales” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RSES-CL “Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie para campañas locales” debidamente requisitado en donde se identificara los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El contrato de donación o comodato de la propaganda o bien que hubiera sido aportado a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la aportación, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Dos cotizaciones observables en los mercados, de proveedores o prestadores de servicios por cada una de las aportaciones realizadas a las precampañas señaladas en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática de la credencial de elector o de cualquier otra identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso a), fracción iii; 74; 96, numeral 1; 105; 107, numerales 1 y 3; 241 numeral 1, inciso f), i) y j) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MC el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del precandidato Gustavo Ignacio Almada Borquez, no se me enviaron los recibos de aportación en especie por las cantidades de \$26,550.00 y \$38,550.00 que son el punto (1).

Se entrega copia del contrato de comodato en especie por la gasolina del recibo de aportación en especie número 001 que es por \$2,353.70.

Se entrega copia del contrato de comodato en especie por la pintura del recibo de aportación en especie número 002 que es por \$6,309.24.

De la precandidata María Dolores del Río Sánchez, se hace entrega de copia del recibo de aportación en especie número 015 por la cantidad de \$39,220.00, acompañada de copia de la credencial de elector del aportante.

De la precandidata María Dolores del Río Sánchez, se hace entrega de copia del contrato de donación en especie por la cantidad de \$30,000.00 pesos, que son impresiones y se adjunta copia de a credencial de elector del aportante.

Se hace la aclaración que no se me entregaron cotizaciones por parte de los aportantes de los precandidatos, argumentando que solo compraron los bienes y los donaron a la precampaña.

Se entrega copia de control de folios de donaciones en especie del 001 al 300”.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

En relación a los precandidatos señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen”, MC proporciono los contratos de donación debidamente suscritos y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Referente al precandidato señalado con (b) en la columna “Referencia Dictamen”, MC proporciono el recibo de aportación el control de folios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto al precandidato señalado con (c) en la columna “Referencia Dictamen”, MC omitió presentar los recibos de aportaciones por \$65,100.00, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar dos recibos de aportaciones, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1, inciso a), fracción iii) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a la totalidad de las operaciones señaladas en el cuadro principal de la observación, MC omitió presentar las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones recibidas por \$201,643.81; por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan determinar el monto de las operaciones; información que resulta necesaria para transparentar el origen de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia al omitir presentar las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.1.5 Transferencias de Órganos del Partido

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 4 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$202,497.21, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$64,319.40 | 31.76 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 138,177.81 | 68.24 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$202,497.21 | 100% |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/2015 de fecha 8 de abril del 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente Dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$64,319.40 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se detalla:

Propaganda Utilitaria

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, MC registró operaciones en la subcuenta de “Propaganda Utilitaria”; presentando documentación soporte consistente en facturas y copia de credencial de elector; sin embargo, omitió presentar las muestras de la propaganda; a continuación se detalla el caso en comento:

| NOMBRE DEL PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------|--------------|------------|--|-------------|
| María Dolores del Río Sánchez | Ayuntamiento | Hermosillo | Impresión de calcomanías de precampaña | \$30,000.00 |

En consecuencia, se solicitó a MC presentar las muestras de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MC el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe

“Referente a la omisión de presentar muestras de las calcomanías que ampara la donación de \$30,000.00 le entrego copia de tres diferentes

estilos de calcomanías de la precandidata María Dolores Del Río Sánchez”.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se constató que presentó las muestras de la impresión de calcomanías; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.6.3.2 Visitas de Verificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó las agendas de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, de las cuales se verificó que los eventos reportados cumplieran con la normatividad; sin embargo, se detectaron casos en los no se localizó la documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que MC registró egresos en el apartado denominado “Gastos de Propaganda”, “Eventos Políticos”, de los cuales no presentó agenda de actos públicos correspondientes a la precandidata C. María Dolores del Río Sánchez a cargo Ayuntamientos. El caso en comento se detalla a continuación:

| PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO |
|-------------------------------|--------------|------------|
| María Dolores del Río Sánchez | Ayuntamiento | Hermosillo |

En consecuencia se solicitó a MC presentar la agenda de actos públicos correspondientes al precandidato al cargo de Ayuntamiento señalado en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1 y 301, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7112/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MC el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega copia de la agenda de actos públicos de la precandidata por el ayuntamiento de Hermosillo, María Dolores Del Río Sánchez, escrito proporcionado por el C. Sr. Alfredo Arellano”.

Del análisis a la documentación proporcionada por MC, se constató que presentó la agenda de actos públicos correspondiente a los eventos realizados por la C. María Dolores del Río Sánchez; por tal razón, por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.6.3.3 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$138,177.81 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.6.3.4 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.5 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.6 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la

propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.7 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7493/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por MOVIMIENTO CIUDADANO el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de abril de 2015, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 16 de abril de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, por parte de MC no asistió persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO MAYORES A 100,000 HABITANTES RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. MC presentó 4 Informes de Precampaña fuera del plazo de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 4 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos al cargo de Ayuntamientos, sin que mediara requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por MC en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$202,497.21 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|----------------|----------|
| 1. Aportaciones del Precandidato | \$0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 3. Aportaciones de Simpatizantes | 202,497.21 | 100 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 5. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| 6. Financiamiento Público | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Órganos de Partido | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$202,497.21 | 100% |

Aportaciones de Simpatizantes

Especie

4. MC omitió presentar dos recibos de aportaciones en especie por \$65,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 47, numeral 1, inciso a), fracción iii) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. MC omitió proporcionar las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones recibidas por \$201,643.81

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan verificar el monto de las aportaciones reportadas información que resulta necesaria para transparentar el origen de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. Del total de los egresos reportados por MC en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$202,497.21 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|---------------------|-------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$64,319.40 | 31.76 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 138,177.81 | 68.24 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$202,497.21 | 100% |

7. Al reportar MC Ingresos por \$202,497.21 y Egresos por \$202,497.21, su saldo final asciende a \$0.00

4.2.7 Nueva Alianza

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1965/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/0445/2015 de fecha 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: “(...) **le informó que el Partido Nueva Alianza no realizó precampaña para la recepción de fórmulas de candidatos tanto en los Ayuntamientos Mayores a 100 mil habitantes (...)**”.

La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.8 Morena

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1963/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.8.2.2 Ingresos

Morena presentó 5 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Ingresos en ceros.

El detalle de los informe, se realiza en el **Anexo H** del presente Dictamen.

Informe de Precampaña

- ◆ De la revisión a la información reportada por MORENA en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-L/7107/15, omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) así como el “Informe de Precampaña” (Plantilla 2) correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE PRECANDIDATO | CARGO | MUNICIPIO | REFERENCIA |
|-------------------------------------|--------------|-----------------------|------------|
| Santos González Yescas | Ayuntamiento | San Luis Río Colorado | (1) |
| Plutarco Pérez Aguirre Elías Calles | Ayuntamiento | Cajeme | (1) |
| Heriberto Marcelo Aguilar Castillo | Ayuntamiento | Guaymas | (1) |
| Armando Villalobos Godoy | Ayuntamiento | Navojoa | (1) |
| Alejandro Castro Sandoval | Ayuntamiento | Nogales | (1) |
| Jacobo Mendoza Ruíz | Ayuntamiento | Hermosillo | (2) |

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó a Morena presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7107/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por MORENA el día 11 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe

“Debido a la dos diversos problemas en el sistema, para la captura contable de los ingresos y egresos de precampaña; no se pudo realizar el informe en línea y nos vimos en la necesidad, después de algunas consultas al Instituto Nacional Electoral, de hacerlo manualmente y entregarlo en las Oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado.

Adjunto copia del Informe entregado el día 23 de Marzo de 2015 a esa Institución.

Aclaremos también que en nuestro Partido, no hubo precampaña, por ello el Informe que enviamos a ustedes, reporta un saldo de Ingresos y Egresos en “0”.

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas y a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que presentó los “Informes de Precampaña” correspondiente a 5 precandidatos a cargo de Ayuntamientos de forma impresa con fecha 23 de marzo de 2015; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de los informes.

Es preciso señalar que los informes antes citados fueron presentados en la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al presentar 5 informes de precampaña de precandidatos al cargo de diputados locales de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Respecto al precandidato señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, MORENA omitió presentar un informe de precampaña.

Al respecto, la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña concluyó el 27 de marzo de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos en materia de

fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” de la precandidata citada en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora no se localizó el registro del precandidato Gerardo Murrieta al cargo de Ayuntamiento de Hermosillo; sin embargo, MORENA presentó con fecha 23 de marzo de 2015 un informe de precampaña, de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al presentar un informe de precampaña de un precandidato al cargo de Ayuntamiento, de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Garantía de Audiencia al Precandidato

Otorgada la garantía de audiencia al precandidato, a efecto de que en el término de 48 horas informara lo que a su derecho conviniera, no se advierten elementos que desvirtúen lo observado por esta autoridad, toda vez que el partido político mediante oficio de 8 de mayo de 2015, se limitó a informar que Jacobo Mendoza Ruíz fue precandidato único y que no realizó actividades de precampaña sin presentar el informe correspondiente.

En razón de lo anterior, no es atendible lo señalado por el instituto político, toda vez que los sujetos estaban obligados a presentar sus informes de precampaña ante la autoridad fiscalizadora aun y cuando hubiese precandidato único y no realizar actividades, tenía la obligación de presentar el informe en ceros, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al no presentar el “Informe de Precampaña” de un precandidato, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Por tanto, se considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.2.8.3 Egresos

MORENA presentó 5 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitante correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en ceros.

El detalle de los informe, se realiza en el **Anexo H** del presente Dictamen.

4.2.8.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.8.5 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados

durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.2.8.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7495/15 de fecha 11 de Abril de 2015, recibido por el partido el día 13 de Abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 16 de Abril de 2015, a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 17 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar Rene León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que por parte de MORENA se presentó la C. María del Rosario Espinoza Tapia, encargada de finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MORENA presentó en tiempo y forma 6 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron verificados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar seis informes de precampaña de precandidatos al cargo de Ayuntamientos de forma impresa y no mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos

de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El partido omitió presentar un informe de precampaña de un precandidato al cargo de Ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

Ingresos

4. MORENA reportó ingresos en ceros.

Egresos

5. MORENA reportó egresos en ceros.

4.2.9. Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1962/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante escrito sin número de fecha 24 de febrero de 2015, en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/1666/2015 de fecha 16 de febrero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“Se le informa que este partido político no registró precandidatos a ni a ningún puesto de elección popular para el estado de Sonora (...).”***

En este orden de ideas, la unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político Humanista no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.10. Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1961/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito sin número de fecha 31 de marzo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA-L/0442/2015 del 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“(...) que en razón al método de selección de Candidatas y Candidatos a algún cargo de elección popular de nuestro Partido Político, no estipula la figura de PRECANDIDATOS, es por tal razón que al interior de nuestro Partido “NO” se registraran actividades de Pre-Campaña, razón por la cual no se erogó, ni se ha erogado a la fecha, algún recurso para precampaña alguna, por ello no tenemos Pre Campañas para Presidencias Municipales (...).***

La unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político Encuentro Social no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.